BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5465

Viedma, 6 de Junio de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 700

Viedma, 24 de Mayo de 2016.

Visto: El Expediente N° 113.567-EDU-13 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.768/2.014. del 22 de Diciembre de 2.014, obrante a fojas 906/909, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/14, para contratar la ejecución de la obra "Construcción de Jardín Independiente N° 70 – Viedma – Plan de Obras", por la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil ($ 8.577.000) y un plazo de ejecución de obra de 360 días corridos, adjudicada a la empresa "Baszkir Construcciones" (Cuit Nº 20-05514561-0);

Que dicha contratación se encuadró dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62;

Que el 15 de enero de 2.015, la Ministra de Educación y Derechos Humanos en representación de la Unidad Coordinadora Provincial y el titular de "Baszkir Construcciones", suscribieron el Contrato de locación obra (fs. 916/919);

Que "Baszkir Construcciones" afianzó la ejecución del Contrato mediante Póliza de Seguro de Caución, Garantía de Ejecución de Contrato N° 755.557 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta ($ 428.850) emitida por la linea Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A. cuyas copias obran glosadas a fojas 920/923;

Que en el marco del Contrato mencionado, con fecha 13 de febrero de 2.015, se suscribió el Acta de Inicio de obra (fs. 945);

Que en fecha 27 de febrero de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 947) de la cual se desprende el Certificado de obra N° 1 (fs. 953), del cual surge un avance mensual de 1,75% por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Noventa y Nueve con Cincuenta y Un Centavos ($ 150.199,51);

Que en fecha 31 de marzo de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 978) de la cual se desprende el Certificado de obra Nº 2 (fs. 979), del cual surge un avance mensual de 5,47% por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos con Cincuenta y Siete Centavos ($ 469.300,57);

Que en fecha 30 de abril de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 998) de la cual se desprende el Certificado de obra Nº 3 (fs. 1.005), del cual surge un avance mensual de 5,25% por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos ($ 450.456,88);

Que en fecha 29 de mayo de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 1.019) de la cual se desprende el Certificado de obra N° 4 (fs. 1.027), del cual surge un avance mensual de 4,73% por la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 405.941,45);

Que en fecha 3 de junio de 2.015, la inspección de la obra, mediante Orden de Servicio N° 21 obrante a fojas 1.089, solicitó a la Contratista en virtud del escaso progreso, que arbitre los medios necesarios para avanzar de acuerdo Plan de Trabajos previsto;

Que en fecha 30 de junio de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 1.040) de la cual se desprende el Certificado de obra N° 5 (fs. 1.047), del cual surge un avance mensual de 4,37% por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos ($ 374.459,26);

Que en fecha 3 de julio de 2.015, la inspección de la obra, mediante Orden de Servicio N° 24 obrante a fojas 1.088, advirtió a la Contratista sobre faltante de material en la obra, por lo que solicitó a la brevedad la reposición de provisión para garantizar normal desarrollo de la misma;

Que en fecha 31 de julio de 2.015, la inspección de la obra realizó la medición de los trabajos (fs. 1.062) de la cual se desprende el Certificado de obra N° 6 (fs. 1.069), del cual surge un avance mensual de 0,66% por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con Cinco Centavos ($ 56.850,05);

Que en fecha 31 de julio de 2.015 la inspección de la obra observó que los trabajos se encontraban ampliamente demorados y se advirtió que el Contratista no informó los motivos de la misma, labrándose la Orden de Servicio N° 26 (fs. 1.087), intimándose a la empresa contratista que en el plazo de setenta y dos (72) horas se retome la normal ejecución de las tareas;

Que en fecha 6 de agosto de 2.015, habiendo transcurrido el tiempo estipulado en Orden de Servicio N° 26, la inspección de la obra constató que la obra se encontraba paralizada, labrándose a tal efecto la Orden de Servicio N° 27 (fs. 1.086);

Que en fecha 08 de septiembre de 2.015, el Coordinador General de Inspección de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos informó de dicha situación al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, mediante Nota N° 659/15 (fs. 1.084);

Que en fecha 11 de septiembre de 2.015, se remitió, desde la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.093/1.094) Nota N° 836/SC/2.015, por la cual se solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos remitan Ordenes de Servicio que certifiquen cada día de paralización en el período de ejecución agosto 2.015 y se indique expresamente las Ordenes de Servicio a las que el Contratista no hubiera dado estricto cumplimiento;

Que en fecha 23 de septiembre el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura mediante Nota N° 1.248/2.015 (fs. 1.097/1.099), remite al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, informe elaborado por el Coordinador General de Inspección de Obras del cual se desprende que la obra se encuentra paralizada, y que se le imputa a la Contratista una multa equivalente al 117‰ del monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales apartado 7.4. "...Corresponde el 1‰ por cada día de atraso en el cumplimiento de una orden de servicio, a contar desde la fecha de notificación.", por otra parte se le imputa una multa equivalente al 42‰ del monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales apartado 14.5, "...Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al 1‰ del monto total del Contrato por cada día de paralización.";

Que el 16 de octubre de 2.015, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos humanos remitió Carta Documento N° E7843255-7 (fs. 1.100), notificando a la contratista que "...a la fecha 22 de septiembre de 2.015, atento a lo informado por el Coordinador General de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 699/15, por la cual certifican cuarenta y dos (42) días paralización injustificada de la obra, por incumplimiento de Ordenes de

Servicio se observan ciento diecisiete (117) días. Por lo expuesto precedentemente se le imputa una multa equivalente al 42%o del monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales apartado 14.5. Por otra parte se le imputa una multa equivalente al 117%o del monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales apartado 7.4. Atento que a la fecha de emisión de la presente persiste la paralización de la obra será de aplicación lo previsto en el apartado 13.3 inciso 7/8, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y se procederá a resolver el Contrato por culpa de la Contratista.";

Que a fojas 1.101 obra glosado acuse de recibo de fecha 19 de octubre de 2.015 de la Carta documento N° E7843255-7;

Que por lo expuesto se deberá aplicar multa de 117%o del monto contractual, por incumplimiento de Ordenes de Servicio por la suma de Pesos Un Millón Tres Mil Quinientos Nueve ($ 1.003.509), y de 42%o del monto contractual, por paralización injustificada de las tareas por la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Cuatro ($ 360.234), conforme lo informado mediante Nota N° 166/16 del Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 1.124/1.125);

Que de lo mencionado surge la paralización injustificada de la obra por parte de la Contratista, implicando ello una violación a lo previsto en el apartado 13.3 inciso 8) del Pliego de Bases y Condiciones Generales- Resolución y Rescisión de Contrato;

Que corresponde resolver por causa del contratista, el Contrato de locación de obra celebrado con la firma "Baszkir Construcciones", en virtud de lo dispuesto por el apartado 13.3 inciso 8) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con los efectos allí previstos;

Que según lo dispuesto en el Art. 64° inc. a) de la Ley J N° 286 el contratista deberá responder por los perjuicios que sufra la Administración por la prosecución de la obra, por el nuevo contrato que deba celebrarse para la continuación de la misma, o por su ejecución por la Administración;

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II, Res. N° 1.304/13), apartado 13.6, una vez rescindido el contrato el comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra debiendo practicar en ese mismo acto el inventario y posteriormente el avalúo correspondiente;

Que según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales punto 13.1, mediante Nota N° 2.197 de fecha 20 de octubre de 2.015 (fs. 1.102), el Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial elevó documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de solicitar la correspondiente No Objeción a la Resolución del Contrato por causa del Contratista;

Que en fecha 09 de noviembre de 2.015, Mediante Nota DGI 22.525/15 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgó la No Objeción a la resolución del Contrato por causa del Contratista "Baszkir Construcciones";

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01629/16 a fojas 1.141/1.142;

Que el presente Decreto se encuadra en los Artículos N° 39, 62 y concordantes de la Ley J. N° 286 y su Decreto reglamentario, dictándose en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Rescindir el contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 11/2.014, para la ejecución de la obra "Construcción de Jardín Independiente N° 70 – Viedma – Plan de Obras", celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la empresa "Baszkir Construcciones" (Cuit N° 20-05514561-0), por causa del contratista, en virtud de lo dispuesto por el apartado 13.3 inciso 8), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el llamado con los efectos allí previstos.-

Art. 2°.- Tomar posesión de la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo II Res. N° 1.304/13), apartado 13.6.-

Art. 3°.- Apruébese la multa impuesta a la Contratista del 159%o del monto contractual, según lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones Generales apartados 7.4 y 14.5, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres ($ 1.363.743).-

Art. 4º.- Comuníquese al Consejo de Obras Públicas en los términos del artículo 64° inc. f) de la Ley J N° 286.-

Art. 5°.- Ejecútese la Póliza de Seguro de Caución de Garantía Ejecución de Contrato con la correspondiente remisión de las actuaciones a la Fiscalía de Estado, todo ello conforme el Artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Art. 6°.- Poner las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

——oOo——

DECRETO Nº 704

Viedma, 24 de Mayo de 2016.

VISTO: El expediente N° 139.087-R-2.015, del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial mediante la Ley N° 5.035 gestiona el ingreso a la planta permanente de la administración pública del personal temporario contratado con anterioridad al 31 de Diciembre 2.014;

Que teniendo en consideración que la relación laboral de los agentes viales es regida por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y que dicha situación ha sido ratificada en la Provincia mediante el Artículo 25° de la Ley K 4.743 y el Artículo 25° del Decreto N° 1.260/13, la tramitación de la incorporación de personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina se efectuara de acuerdo a lo contemplado en dicha normativa y lo previsto por la Ley N° 5.035;

Que los requisitos establecidos por la Ley de pase a planta permanente resultan perfectamente compatibles con los dispuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, motivo por el cual la Dirección de Vialidad Rionegrina adhiere a la Ley 5.035;

Que la Comisión Paritaria Provincial, que es el órgano encargado de verificar la aplicación del Convenio y de la negociación de las condiciones de trabajo del personal vial, ha prestado conformidad y ha elaborado un Reglamento de ingreso, entendiendo que el sistema previsto satisface las exigencias establecidas en el artículo 6° del CCT N° 572/09 y del Artículo 51° de la Constitución Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina; Secretaría de la Función Pública; Secretaría Legal y Técnica; y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01539-16 obrante a fojas 238;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, el que se agrega como Anexo y forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– C. Váleri.– I. Kremer.

———

"ANEXO AL DECRETO N° 704"
REGLAMENTO DE INGRESO DEL PERSONAL TEMPORARIO
A LA PLANTA PERMANENTE
DE LA DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA

Artículo 1º.- Objeto: Establecer el régimen de ingreso a planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina del personal temporario contratado por la misma.-

Art. 2°.- Ámbito de aplicación: El presente régimen abarca al personal temporario que se encuentre prestando servicios en la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Art. 3°.- Personal comprendido: El presente régimen alcanza al personal temporario contratado en relación de dependencia o como prestación de medios por la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Todo agente temporario que hubiese sido contratado por la Dirección de Vialidad Rionegrina en las condiciones enunciadas en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.035, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.-

En todos los casos, la relación contractual debe haberse iniciado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.014.-

Para el caso del personal temporario vinculado mediante la figura de prestación de medios, deberá certificarse por el titular de la jurisdicción, el cumplimiento de tareas de carácter permanente y de acuerdo al régimen horario normal y habitual previsto para el agrupamiento que le correspondiere durante el período de contratación en cuestión, cuyo plazo no deberá ser inferior a un año al 31 de Diciembre de 2.014.-

Art. 4°.- Exclusiones: No se encuentran comprendidos en el régimen de ingreso establecido en el presente reglamento:

a) Quienes posean alguno de los impedimentos establecidos por el Artículo 8° del convenio colectivo 572/09.-

Art. 5°.- Condiciones de ingreso: El personal temporario referido en el artículo 3° del presente reglamento, puede acogerse al régimen de ingreso dispuesto, siempre que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Reunir los requisitos establecidos por el CCT 572/09 y haber desarrollado sus tareas normales y habituales en forma ininterrumpida en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina de la provincia de Río Negro hasta el momento de su efectivo ingreso a planta. El área de Recursos Humanos deberá certificar que el agente haya prestado, de forma ininterrumpida, servicios, de manera normal y habitual en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina indicando la fecha de inicio de la relación contractual como así también el lugar de prestación de aquellas.
b) Los agentes temporarios no deben haber incurrido durante el desempeño de sus tareas, hasta el momento de hacerse efectivo el ingreso a la planta permanente, en hechos que hubieren dado lugar a sanciones disciplinarias que, en total, superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso.-
c) Acreditar idoneidad mediante la aprobación del procedimiento de evaluación que ésta reglamentación establece.-
d) Acreditar, en los casos que esta reglamentación así lo establezca, aptitud psicofísica para desarrollar las tareas normales y habituales para las que fue contratado, mediante la conformación de una Junta Médica, perteneciente al Sistema de Juntas Médicas de la provincia de Río Negro, la que emitirá dictamen a tal fin.-

Art. 6º.- Declaración jurada de ingreso: El personal temporario referido en el artículo 3° debe manifestar su voluntad de ingreso a planta permanente de acuerdo al régimen aquí establecido. La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada, y deberá constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al régimen, sus datos personales y laborales.-

El plazo de presentación es de 15 días, contados a partir del requerimiento.-

Al efecto deberá presentar, ante la Dirección de Vialidad Provincial, la declaración jurada y la documentación pertinente.-

Art. 7°.- Categoría de ingreso: El personal temporario ingresará a planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina por la categoría y clase que actualmente reviste.-

El área de recursos humanos certificará la categoría y el agrupamiento de ingreso pertinente, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 20.320 y CCT 572/09.-

Las personas vinculadas bajo la modalidad prestación de medios ingresarán de acuerdo a las funciones desarrolladas y descriptas en el objeto del contrato.-

Art. 8°.- Acreditación de idoneidad y eficiencia: A los efectos del cumplimiento de lo normado por el Artículo 51° de la Constitución de la provincia de Río Negro, el personal contratado deberá aprobar el procedimiento de evaluación que establece esta reglamentación.-

Art. 9°.- Personal temporario no ingresado: El personal temporario mencionado en el Artículo 3°, que se encontrare inhabilitado para acceder al presente régimen de ingreso de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 4º o que no cumpla con alguno de los requisitos del Artículo 5° del presente reglamento, podrá continuar prestando servicios en calidad de personal no permanente.-

Art. 10.- Autoridad de aplicación “Comisión Paritaria Evaluadora”. Se creará una Comisión Paritaria Evaluadora, integrada por dos (2) jurados titulares y un (1) suplente por la parte patronal; y Dos (2) jurados titulares y un (1) suplente por la parte sindical; los cuales serán propuestos mediante acta paritaria. La Comisión tendrá las competencias que le asigne el presente reglamento y las normas de trámite y control que se dicten, necesarias para la implementación del proceso.-

Art. 11.- Designación de la Comisión: El Sr. Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, designará mediante Resolución a los integrantes de la Comisión Paritaria Evaluadora, la que entrará en funciones inmediatamente.-

Art. 12.- Admisibilidad de los agentes: La Comisión Paritaria Evaluadora será la encargada de verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades establecidos en los Art. 4º y 5°, debiendo realizar un informe a tales efectos.-

Art. 13.- Modalidades de Examen: El examen podrá ser teórico o práctico o una combinación de ambos, a criterio de la Comisión Paritaria Evaluadora. Su composición deberá ser suficiente como para acreditar la idoneidad del agente examinado para acceder a la clase o carrera pretendida, conforme la actividad desarrollada. Los temas generales en los cuales versará el examen y la forma de examinar deberán ser notificados a los agentes con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha fijada para el examen; estando encargada la Comisión Evaluadora de la elaboración de los temarios y la entrega del material a los agentes.-

Art. 14.- Lugar y fecha de examen: Quedará a criterio de la Comisión designar la hora donde se tomará el examen, así como la duración del mismo. En todos los casos los márgenes de horario deberán ser lo suficientemente flexibles como para garantizar el normal desarrollo del mismo y la correcta evaluación del agente. Se establece como sede normal a estos fines la casa central de Vialidad sita en calle Winter N° 70 de la ciudad de Viedma. Para los casos en que deban rendir los agentes del interior de la provincia, se tomarán las medidas correspondientes a los efectos del traslado de los agentes a la sede central de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

Art. 15.- Evaluación: La Comisión Evaluadora deberá determinar en un plazo de 72 horas, si el agente reúne las condiciones de idoneidad necesarias para ingresar a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, expidiéndose expresamente si el agente ha APROBADO o DESAPROBADO el examen rendido. La decisión de la Comisión Evaluadora será apelable dentro del plazo de 72 horas de notificada la nota de la evaluación, debiendo remitirse las actuaciones a la Comisión Paritaria Provincial. No obstante ello, cualquier queja hacia el desempeño de la Comisión Evaluadora o cualquier reclamo por irregularidades en el trámite de evaluación, podrá ser presentada ante la Comisión Paritaria Provincial, quien resolverá sobre el fondo del planteo.-

—–oOo–—

DECRETOS SINTETIZADOS

–—

DECRETO Nº 676.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Enrique Eusebio Gómez, DNI. Nº 17.112.778, clase 1965, Legajo Personal Nº 5.605, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.719-J-2015.

DECRETO Nº 677.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Oscar Bronzetti, DNI. Nº 20.472.270, Clase 1968, Legajo Personal Nº 5.156, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 056.127-J-2015.

DECRETO Nº 678.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Ángel Salinas, DNI. Nº 21.384.520, clase 1970, Legajo Personal Nº 5.641, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 051.655-BA-2015.

DECRETO Nº 679.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Jorge Zapata, DNI. Nº 21.384.501, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.814, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 053.013-RIII-2015.

DECRETO Nº 680.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Antonio Vera, DNI. Nº 16.931.600, Clase 1964, Legajo Personal Nº 5.083, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de a Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 056.283-S-2015.

DECRETO Nº 681.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de abril de 2016, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Romualdo Eliodoro Lucero, DNI. Nº 13.048.962, Clase 1959, Legajo Personal Nº 5.829, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.516-RIII-2015.

DECRETO Nº 682.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de abril de 2016, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, María Cristina Artero, DNI. Nº 21.808.590, Clase 1971, Legajo Personal Nº 5.007, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Incs. c) y d) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 058.948-J-2015.

DECRETO Nº 683.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Becchio, DNI. Nº 18.539.884, Clase 1966, Legajo Personal Nº 5.695, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial.- Expte. Nº 135.389-V-2014.

DECRETO Nº 684.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Prudencio Mellado, DNI. Nº 16.728.796, Clase 1965, Legajo Personal Nº 5.101, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.558-CH-2015.

DECRETO Nº 685.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Rafael Eduardo Sánchez, DNI. Nº 21.847.585, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.597, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 055.901-PC-2015.

DECRETO Nº 686.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Cloromiro Leonardo Pérez, DNI. Nº 17.989.606, Clase 1966, Legajo Personal Nº 4.578, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 061.189-V-2015.

DECRETO Nº 687.- 20-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Rodolfo Rebolledo, DNI. Nº 20.196.941, Clase 1969, Legajo Personal Nº 5.512, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.194-CH-2015.

DECRETO Nº 688.- 24-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), a favor de la Municipalidad de Chimpay, destinado a solventar los gastos que demanda el funcionamiento de las residencias estudiantiles de Viedma, Bahía Blanca y Cipolletti, que dependen de dicho Municipio.- Expte. Nº 033.612-SP-2016.

DECRETO Nº 689.- 24-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) que será abonada en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor de la Municipalidad de Río Colorado, destinados a solventar los gastos para las ampliaciones necesarias de la construcción y acondicionamiento de la salita para niños de 3 años, en el Centro de Cuidados Infantiles de Villa Mitre, de dicha localidad.- Expte. Nº 033095-SP-2016.

DECRETO Nº 690.- 24-05-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Miriam Laura Gerarduzzi, DNI. Nº 22.706.688, quien desempeñará funciones como Licenciada en Psicología, en la Junta Evaluadora de las Personas con Discapacidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155.867-DRH-2015.

DECRETO Nº 691.- 24-05-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294, y el Sr. Yamil Ezequiel Moyano, DNI. Nº 33.951.333, quien desempeñará funciones como Operador del "CAINA" de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.614-DRH-2016.

DECRETO Nº 692.- 24-05-2016.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Juan Manuel María Lafosse, DNI. Nº 22.803.260, Legajo Nº 781477, Categoría 15, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Ley L Nº 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la transferencia del Sr. Juan Manuel María Lafosse, al Ministerio de Salud.- Expte. Nº 151619-DRH-2015.

DECRETO Nº 693.- 24-05-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado III de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente, a la Sra. Paula Rosana Albizúa, DNI. Nº 25.655.525, Legajo Nº 660.085/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la misma Ley.- Expte. Nº 74.139-S-2015.

DECRETO Nº 694.- 24-05-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Sr. Alberto José Manuel Castañeda, DNI. Nº 29.280.414, Legajo Nº 660.570/2, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Anexo al Decreto Nº 694

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
660570	2	CASTAÑEDA ALBERTO JOSE MANUEL	20292804149	1.844	25/05/2004	1	SERVICIOS DE APOYO	01/06/2014	6

Expte. Nº 48.620-S-2009.

DECRETO Nº 695.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Cristóbal Antiqueo, DNI. Nº 21.387.478, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.602, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.211-PC-2015.

DECRETO Nº 699.- 24-05-2016.- Aceptar la renuncia y dejar sin efecto, a partir del 29 de febrero de 2016, el Contrato celebrado oportunamente entre el Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y el abogado Mauricio Luis Merlotti, DNI. Nº 30.281.085, aprobado por Decreto Nº 531/15.- Expte. Nº 081225-DRH-2015.

DECRETO Nº 701.- 24-05-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sra. Ana Carola Genen, DNI. Nº 22.783.976 - Legajo Nº

662.242/9, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Anexo al Decreto Nº 701

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO A CARGO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REGULARIZACION
662.242	9	GENLN ANA CAROLA	27227839762	1.844	05/01/2009	3	Auxiliar Administrativo	01/02/2015	6

Expte. Nº 65516-S-2011.

DECRETO Nº 702.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Osbaldo Sergio Vila Robles, DNI. Nº 17.994.520, Clase 1967, Legajo Personal Nº 5.992, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 050.080-RI-2015.

DECRETO Nº 703.- 24-05-2016.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), que será abonado en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor de la Cooperativa de Trabajo Los Obreros COTRALOB Limitada, Cuit Nº 30-71168666-1, de la ciudad de Viedma, destinado a cubrir el desfasaje financiero por el que atraviesa la Cooperativa, debe abonar las deudas cotraídas con la AFIP, el contador público que lleva al día la cuenta bancaria de la Cooperativa, balances, liquidación de sueldos y relación con proveedores.- Expte. Nº 155.868-DCYM-2015.

DECRETO Nº 705.- 24-05-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María Laura Fernández Bardaro, DNI. Nº 29.015.769, quien desempeñará funciones como Licenciada en Psicología, en San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 155907-DRH-2015.

DECRETO Nº 706.- 24-05-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Analía Verónica Vera Rosas, DNI. Nº 32.056.472, quien desempeñará funciones como Operadora en Programas Territoriales Zona Andina, de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.611-DRH-2016.

DECRETO Nº 707.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Edith Mabel Lagos, DNI. Nº 20.684.335, Clase 1969, Legajo Personal Nº 5.148, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 046.271-RV-2015.

DECRETO Nº 708.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Narciso Ramón Carrizo, DNI. Nº 24.558.358, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.075, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 047.285-RV-2015.

DECRETO Nº 709.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gustavo Antonio Pérez, DNI. Nº 16.860.410, Clase 1964, Legajo Personal Nº 3.505, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5º, Inc. c) de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 045.428-RV-2015.

DECRETO Nº 710.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bomberos, Juan Carlos Rubio, DNI. Nº 14.205.364, Clase 1961, Legajo Personal Nº 5.734, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 048.336-J-2015.

DECRETO Nº 711.- 24-05-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Oscar Ariel Cornejo, DNI. Nº 21.990.820, Clase 1970, Legajo Personal Nº 5.238, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º de la Ley L Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 056.282-G-2015.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 693
Expediente N° 133236-IGRH-15

Viedma, 27 de Mayo de 2016.

Visto el expediente de referencia, caratulado “Autorización Uso Agua Pública Cabalgatas Tom Wesley de Santiago, Marcos y Martín Wesley”, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Santiago Wesley, en su carácter de propietario de la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-N-003-01, solicitando la autorización de uso de agua pública para riego agrícola de 4 has. de superficie en la zona oeste de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente natural, la que será captada por gravedad. El caudal máximo de explotación será del orden de los 5m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 8/13 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 14/15 los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs. 28/34);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b,2) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la Autorización de Uso de agua Pública a favor de los Sres. Santiago Wesley, Marcos Wesley y Martín Wesley, para riego agrícola en una superficie de 4 has. en la parcela cuya nomenclatura catastral es 19-1-N-003-01 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye una vertiente natural, siendo el caudal de explotación del orden de los 5 m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente de referencia (fs. 8/13),

Art. 4°. La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15, N° 363/16 y modificatorias.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, al Delegado Regional Zona Andina, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Carlos Enrique Seizer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 385

Viedma, 18 de Mayo de 2016.

Visto el expediente Nº 12.705-IGPJ-2014, caratulado Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil (Villa Regina). S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 3/5 consta acta de asamblea de Comité Directivo, mediante el cual se decide llamar a asamblea extraordinaria el día 12 de noviembre 2014, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la entidad.- 2) Lectura del Acta anterior.- 3) Propuesta de modificación de estatuto;

Que en virtud del proyecto de reforma presentado, el departamento de asesoría legal realiza observaciones, respondiendo la entidad a fojas 22;

Que previo a su aprobación, en ejercicio de las facultades establecidas en la ley Nº 3827, esta Inspección solicita a la entidad (fs. 87), modificar el artículo IX-3 conforme Resolución 466/03 de la Inspección General de Personas Jurídicas, respondiendo la entidad a fojas 108/121;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A). art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2014 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: “Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria, Asociación Civil (CIATI AC)”, con domicilio en la localidad de Villa Regina y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas ciento ocho (108) a ciento veintiuno (121) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución Nº 386

Viedma, 18 de Mayo de 2016.

Visto el expediente N° 13.496-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Río C.E.R.C.A. –Estudiantes Rionegrinos en la Capital- (Viedma), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 y 4 consta acta de comisión directiva donde se decide llevar adelante la asamblea general ordinaria el día 11 de julio de 2015, y se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de de fiscalización del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2013 y 2014; 4) Llamado a elecciones; 5) Cuota social. Establecimiento y pautas para su actualización; 6) Consideración del proyecto Río C.E.R.C.A. 2016; 7) Consideración de la modificación estatutaria;

Que de fojas 5/17 y 18/28 obra estado contable cerrado en 2014 y 2013 respectivamente, padrón de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 29/34), y constancia de pago en el Boletín Oficial (fs. 35);

Que de fojas 41/49 consta acta de asamblea de fecha 11 de julio de 2015 y registro de asistencia de los asociados;

Que de fojas 62/82, obra estatuto actualizado donde se modifica el artículo 1 por duplicado, suscrito por el Presidente y Secretario y a fojas 85 nota denunciando la nueva sede social;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. inc. A). art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término, de fecha 11 de julio de 2015 y la reforma del estatuto social de la asociación denominada: “Río Cerca Asociación Civil –Estudiantes Rionegrinos en la Capital.-”, con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas sesenta y dos (62) a ochenta y dos (82) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 409

Viedma, 30 de Mayo de 2016.

Visto el expediente N° 14.089-IGPJ-2016, caratulado Colegio de Psicólogos del Valle Inferior de Río Negro (Viedma), S/se declare eficaz asamblea y Código de Ética, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 02 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 08 de febrero de 2016 a las 20 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de socios para refrendar acta; 2) Razones de convocatoria fuera de termino; 3) Tratamiento ejercicio finalizado 31/03/2015; 4) Aprobación Código de ética;

Que de fojas 16 a 19, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 46 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2016 y código de ética de la asociación civil denominada: “Colegio De Psicólogos del Valle Inferior de

Río Negro", con domicilio en la ciudad de Viedma, conforme a fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y el código de ética obrante de foja treinta y ocho (38) a cuarenta y cuatro vuelta (44 Vta.) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 416

Viedma, 30 de Mayo de 2016.

Visto el expediente N° 13.654-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Club Social y Deportivo Alto Valle (Allen), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fajas 2 obra nota suscripta por Presidente y Prosecretaria en la cual solicitan autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que de fojas 3/6 consta acta de la Comisión Directiva donde se decide llamar a asamblea el día 6 de septiembre de 2015, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Lectura de acta de asamblea anterior; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Designación de dos asociados para firmar el acta; 4) Consideración de la Memoria. Estado de Recursos y Gastos del ejercicio 2015; 5) Consideración del acta de Comisión Directiva N° 68/15; 6) Consideración del Proyecto de Reforma de estatuto social;

Que de fojas 14/17 obra padrón de asociados en condiciones de participar del acto asambleario, memoria de ejercicio de octubre de 2013 a 2014 (fs. 18/21), estado de recursos y gastos finalizado al 3l de octubre de 2014 (fs. 23/33);

Que a fojas 63/64 se presenta Acta de Asamblea General Ordinaria, fuera de término de fecha 6 de septiembre de 2015, publicación en un medio de difusión y en Boletín Oficial (fs. 65 y 66), listado de asociados presentes (fs. 67), proyecto de reforma al estatuto social (fs. 68/75), estatuto de origen (fs. 99/117) y estatuto actualizado por duplicado debidamente suscrito por autoridades (131/139);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A). art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 6 de septiembre de 2015 y la reforma del estatuto social de la asociación denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Alto Valle", con domicilio en la localidad de Allen y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas ciento treinta y uno (131) a ciento treinta y nueve (139) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 327/2016

Viedma, 30 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº AG-13-1675, caratulado: "Administación General s/ Proyecto Actualización de Aranceles Laboratorio de Genética Forense (Art. 2º, Ac. 03/13)", la Acordada Nº 03/2013 y la Resolución Nº 908/2013 y 277/2015 STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida Acordada 03/2013 se creó el recurso específico denominado "Recurso Específico Laboratorio de Genética Forense", y se establecieron los aranceles a aplicar, los que se fijaron en orden a las variables vigentes a la fecha de dicha norma y fueron posteriormente modificados por la Resolución Nº 908/2013 y 277/2015 STJ.

Que el Art. 3º de la misma norma establece que los valores de dichos aranceles se revisarán al menos semestralmente, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o bien, fuera de dichas fechas prefijadas, a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General.

Que el valor actual de los aranceles corresponde al vigente desde el 1 de junio del pasado año 2015 y, teniendo en cuenta el incremento del valor del dólar desde dicha fecha ($ 8,60 a $ 14,56, lo que representa un incremento del 69,3%), y de los costos de insumos importados, que además se han visto incrementados en distintos porcentajes de acuerdo al tipo y a la política impositiva actual, corresponde su actualización.

Que en orden a los argumentos arriba expuestos, la Dirección del Laboratorio de Genética Forense propone nuevos aranceles, los que no surgen de un incremento porcentual uniforme, sino que fluctúan en función de las dispares subas en los costos de los insumos de cada análisis, todo ello con el objeto de reflejar con la mayor exactitud posible las variaciones respectivas así como también asimilarse a los valores de mercado vigente para las mismas prestaciones.

Que, además, en orden a la experiencia, plantea la necesidad de incorporar un ítem adicional para el caso de las prácticas que requieren los Organismos Judiciales, correspondiente al Procesamiento Incompleto de Evidencia (muestras que se analizan pero no son aptas para la determinación del perfil genético por escasa cantidad de ADN).

Que se aceptan ambas propuestas, propiciándose su vigencia a partir del 1/06/2016, ello a efectos de realizar adecuadamente las correspondientes comunicaciones de práctica.

Que asimismo, en oportunidad de dictarse la Acordada Nº 03/2013, se detalló en su considerando octavo, la cuantificación originaria de los aranceles, más en las sucesivas Resoluciones de Actualización de dichos montos sólo se modificó el articulado, por lo que la lectura del Texto Ordenado de la Acordada en cuestión, presta a confusión. En orden a ello, para una cabal comprensión integral del texto, se estima oportuno y conveniente modificar el considerando octavo de la Acordada Nº 03/2013, suprimiendo el detalle de aranceles propuestos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 1º de la Ley K Nº 3588.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada Nº 103/2001.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el Art. 2º de la Acordada Nº 03/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Establecer que el Laboratorio de Genética Forense aplicará aranceles, a partir del 1/06/2016, según el siguiente detalle:

ORGANISMOS JUDICIALES

SERVICIO	ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo en pesos	Observación Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo de parentesco directo (hasta 3 muestras) (trío: madre-hijo/a-presunto padre). Muestras. Mancha de sangre - hisopado bucal.	$ 2.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo, como padre alegado, hijo y madre biológica.
Estudio de identificación	Determinación de perfil genético de un individuo.	$ 950,00 x muestra	En filiaciones donde hay un
(penales) o filiación (muestras adicionales a las 3 anteriores)	Muestra indubitada: Mancha de sangre - hisopado bucal.		segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio.
Identificación o filiación Postmortem (incluye cotejo)	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica de tejido blando (en buen estado de conservación)	$1.630,00	Costo de cada muestra.
	Determinación de Perfil Genético de Muestra cadavérica a partir de Hueso o pieza dental	$3.600,00	Costo de cada muestra.
Homologación de muestras Forenses para identificación	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÒGICOS con procesamiento NO DIFERENCIAL	$1.630,00	Costo de cada muestra
	Determinación de perfil genético en INDICIOS BIOLÓGICOS con procesamiento DIFERENCIAL (fracción epitelial y fracción espermática)	$2.750,00	Casos donde se sospecha presencia de células epiteliales de la victima y de semen (hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc)
	NOTA: usualmente en las causas Contra. Integ. Sexual, se realiza el estudio diferencial (dos fracciones por muestra) en los indicios biológicos.		
Procesamiento incompleto de Evidencia	Muestras que se procesan hasta la cuantificación pero no son aptas para la determinación de un perfil genético por escasa cantidad de ADN.	$630,00	
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

PARTICULARES

SERVICIO	ANALISIS Y TIPO DE MUESTRA	Costo	Costo Total
Filiación en personas vivas	Determinación de perfil genético Vinculo de parentesco directo (trío: madre-hijo/a-presunto padre) (hasta 3 muestras)	$ 3.800,00	En el costo cubre tanto a padre alegado e hijo; como padre alegado, hijo y madre biológica.
	Determinación de perfil genético de un cuarto individuo. Vínculo de parentesco.	$ 1.250,00 x muestra	En filiaciones donde hay un segundo hijo o casos de reconstrucción del padre alegado donde hay más de 3 individuos en estudio).
Filiación o Identificación Postmortem	Muestra cadavérica	$5.000,00	Valor por muestra procesada.
Nota: para otro tipo de muestras consultar previamente con el Laboratorio. En aquellos casos en los que se solicite el análisis de otro tipo de marcadores que no sean necesarios para cumplir con el objetivo de la pericia, se sumará el costo de ambos análisis.			

Art. 2º - Modificar el considerando octavo de la Acordada Nº 03/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que debe tenerse presente que los insumos son importados, por lo que tienen un valor dólar que se irá modificando de acuerdo a la cotización del mismo, por lo que estos aranceles deberán ser revisados al menos cada seis meses, propiciando que tal revisión se efectúe al 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año.- Independientemente, también podrá revisarse fuera de las fechas prefijadas a propuesta de la Dirección del Laboratorio o del Administrador General".

Art. 3º - Instruir al Centro de Documentación Jurídica que elabore el texto actualizado de la Acordada Nº 03/2013, incluyendo las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

Art. 4º - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ. Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución Nº 011

Viedma, 27 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 11.634-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra. Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE
DE LA RESOLUCIÓN Nº 011

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	-42.19	42.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-18,600.00	9,600.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	7,200.00	-7,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-2,960.79	-146,576.54	149,537.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	12,000.00	-12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	588,000.00	-628,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-11,332,400.00	11,332,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	108,750.00	-91,774.00	30,000.00	-38,000.00	-8,976.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	110,000.00	-120,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	25,000.00	0.00	-25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	6,500.00	11,600.00	0.00	0.00	-18,100.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	25,000.00	**-10,496,510.79**	**223,007.27**	**238,579.52**	**37,000.00**	**-27,076.00**	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**25,000.00**	**-10,496,510.79**	**223,007.27**	**238,579.52**	**37,000.00**	**-27,076.00**	**10,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 011

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	313	12244	GAS	-4,181.04
	11	00	00	01	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	-13,989.47
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-9,369.71
	11	00	00	01	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-7,598.91
	11	00	00	01	436	12244	EQUIPO PARA COMPUTACION	-124.75
	11	00	00	03	313	12244	GAS	4,181.04
	11	00	00	03	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	13,989.47
	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,346.91
	11	00	00	03	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,598.91
	11	00	00	03	399	12244	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,980.61
	11	00	00	03	436	12244	EQUIPO PARA COMPUTACION	124.75
	11	00	00	03	437	12244	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	42.19
02	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,678.00
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,678.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,231.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	6,075.00
	11	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,385.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,300.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	19,260.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	36,580.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-37,608.50
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	137.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-22,853.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,385.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,110.00
	11	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-23,180.00
	11	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-1,972.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,972.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,920.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,028.50
11	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-89,938.31
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,065.89
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	28,012.26
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	340.08
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	45,434.04
	01	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	2,040.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	14,111.93
11	01	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,974.64
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	41.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	50.25
16	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	-3,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
17	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	01	00	00	04	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	10,000.00
	01	00	00	15	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
	01	00	00	15	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	03	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	03	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	03	00	00	08	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,000.00
	03	00	00	08	345	10	DE CAPACITACION	25,000.00
	03	00	00	08	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-2,000.00
	14	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-4,000.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	14	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
	14	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-6,000.00
	14	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00
	15	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	15	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-5,000.00
	15	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	17	00	00	01	315	12119	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	17	00	00	01	329	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	17	00	00	01	335	12119	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-3,000.00
	17	00	00	01	391	12119	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-9,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	436	12119	EQUIPO PARA COMPUTACION	9,000.00
	35	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,000.00
	35	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	37	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,400.00
	37	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,400.00
	37	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	37	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
22	12	00	00	01	275	12216	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	300.00
	12	00	00	01	276	12216	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,900.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	-2,200.00
	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	15,000.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	30,000.00
	21	00	00	01	233	12225	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,000.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500.00
	21	00	00	01	255	12225	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	200.00
	21	00	00	01	256	12225	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-16,500.00
	21	00	00	01	261	12225	PRODUCTOS FERROSOS	-4,000.00
	21	00	00	01	262	12225	PRODUCTOS NO FERROSOS	-200.00
	21	00	00	01	264	12225	HERRAMIENTAS MENORES	-3,000.00
	21	00	00	01	265	12225	MATERIAL DE SEGURIDAD	4,000.00
	21	00	00	01	269	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-13,000.00
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-9,000.00
	21	00	00	01	294	12225	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,000.00
	21	00	00	01	296	12225	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	21	00	00	01	299	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	21	00	00	01	313	12225	GAS	35,000.00
	21	00	00	01	351	12225	TRANSPORTE	-10,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	-30,000.00
	23	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-125.00
	23	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	125.00
	23	00	00	07	215	12113	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500.00
	23	00	00	07	233	12113	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,500.00
	23	00	00	07	251	12113	COMPUESTOS QUIMICOS	-500.00
	23	00	00	07	255	12113	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00
	23	00	00	07	329	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	23	00	00	07	379	12113	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
26	33	00	00	01	211	12114	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	33	00	00	01	222	12114	PRENDAS DE VESTIR	68,147.55
	33	00	00	01	233	12114	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	33	00	00	01	234	12114	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-10,000.00
	33	00	00	01	252	12114	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	33	00	00	01	255	12114	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-8,744.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,154.34
	33	00	00	01	261	12114	PRODUCTOS FERROSOS	-10,000.00
	33	00	00	01	275	12114	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	33	00	00	01	291	12114	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	33	00	00	01	292	12114	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	190.00
	33	00	00	01	295	12114	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	33	00	00	01	296	12114	REPUESTOS Y ACCESORIOS	26,600.00
	33	00	00	01	299	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	33	00	00	01	332	12114	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	33	00	00	01	339	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	33	00	00	01	346	12114	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-3,000.00
	33	00	00	01	353	12114	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,000.00
	33	00	00	01	371	12114	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	-12,812.54
	33	00	00	01	436	12114	EQUIPO PARA COMPUTACION	44,773.33
	40	00	01	01	341	33251	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	175,236.00
	40	00	01	01	345	33251	DE CAPACITACION	-130,000.00
	40	00	01	01	361	33251	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-150,000.00
	40	00	01	04	421	33251	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,556,581.91
	40	00	01	04	431	33251	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-300,000.00
	40	00	01	51	421	33251	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,151,817.91
28	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	7,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-12,000.00
	01	00	00	04	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	38	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
31	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	58,264.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	82,559.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	716.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	60,273.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	815,506.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	257,806.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	221,597.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	112,557.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	77,472.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-1,600,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,782.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	19,177.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	268,212.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,849.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	966,916.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	154,721.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	199,539.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	130,276.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	89,669.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-768,315.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	10,519.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	167,732.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-600,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,285.00
	01	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-200,000.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	595,905.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	100,649.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	101,188.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	74,958.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	51,593.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-700,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	89,696.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	2,965.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	53,041.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,509.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,805.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	8,112.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,036.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,685.00
31	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,746.00
32	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-723,000.00
	03	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	30,000.00
	03	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	03	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	30,000.00
	03	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	150,000.00
	03	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	03	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	30,000.00
	03	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	8,000.00
	03	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	03	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	20,000.00
	03	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	20,000.00
	03	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	03	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	03	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	03	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	55,000.00
	03	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	03	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	03	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	03	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	03	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	03	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	15,000.00
	03	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	15,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	40,000.00
	03	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	30,000.00
	03	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
	03	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,000.00
36	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-100,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
	11	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	200,000.00
38	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000,000.00
	99	00	00	10	731	10	INTERESES POR PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO	10,000,000.00
42	12	00	01	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,339,257.89
	16	00	03	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,912,760.15
	17	00	03	82	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,029,169.92

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	17	00	03	82	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,297,118.04
	18	00	03	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,310,087.97
	18	00	03	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	615,642.11
44	01	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	232,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	677,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	698,100.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	954,500.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,100,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-46,500.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-88,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	13	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-170,000.00
	13	00	00	02	371	10	PASAJES	-160,000.00
	13	00	00	02	372	10	VIATICOS	-100,000.00
	13	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-180,000.00
	13	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	13	00	00	03	372	10	VIATICOS	-165,000.00
	13	00	00	04	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	13	00	00	04	371	10	PASAJES	-50,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-50,000.00
	14	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	14	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	14	00	00	02	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-8,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-400,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,200,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-250,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	14	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-30,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-400,000.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	23,500.00
44	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-350,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	120,000.00
	14	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	14	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-150,000.00
	14	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	14	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	14	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	14	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	14	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-800,000.00
	14	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-450,000.00
	14	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-10,000.00
	14	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-40,000.00
	14	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-200,000.00
	14	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-25,000.00
	14	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-150,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-250,000.00
	14	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-150,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-400,000.00
	14	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-120,000.00
	14	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	14	00	00	04	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-96,000.00
	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-95,000.00
	14	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	14	00	00	04	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	14	00	00	04	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-300,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-400,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	200,000.00
	14	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	14	00	00	04	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-300,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	45,000.00
	14	00	00	05	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	05	221	10	HILADOS Y TELAS	-50,000.00
	14	00	00	05	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,150,000.00
	14	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	14	00	00	05	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-50,000.00
	14	00	00	05	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	100,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-150,000.00
	14	00	00	06	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-400,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-76,500.00
	14	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	06	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-20,000.00
	14	00	00	06	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	06	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-35,000.00
	14	00	00	06	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-70,000.00
	14	00	00	06	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-150,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	06	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	10,000.00
	14	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	14	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	14	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	12,000.00
	14	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00
	14	00	00	08	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	14	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	500.00
	14	00	00	09	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-30,000.00
	14	00	00	10	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	14	00	00	10	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-30,000.00
	14	00	00	10	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	14	00	00	10	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	14	00	00	14	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-75,000.00
	14	00	00	14	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	5,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-400,000.00
	14	00	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,000.00
	14	00	00	14	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
44	14	00	00	14	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	15	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	16	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	16	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	14	00	00	17	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	18	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	14	00	00	18	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	18	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	40,000.00
	14	00	00	19	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	14	00	00	19	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,500.00
	14	00	00	19	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	14	00	00	20	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-80,000.00
	14	00	00	20	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	6,000.00
	14	00	00	20	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-350,000.00
	14	00	00	20	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-50,000.00
	14	00	00	20	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,500.00
	14	00	00	21	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	14	00	00	21	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,000.00
	14	00	00	22	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-25,000.00
	14	00	00	22	222	10	PRENDAS DE VESTIR	15,000.00
	14	00	00	22	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	14	00	00	22	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	14	00	00	22	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-250,000.00
	14	00	00	23	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	12,000.00
	14	00	00	24	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	24	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	14	00	00	24	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	500.00
	14	00	00	25	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	25	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-150,000.00
	14	00	00	25	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	25	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,000.00
	14	00	00	25	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-85,000.00
	14	00	00	27	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	14	00	00	28	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-220,000.00
	14	00	00	29	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,000.00
	14	00	00	29	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-50,000.00
	14	00	00	32	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	32	371	10	PASAJES	25,000.00
	14	00	00	33	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	14	00	00	35	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-12,300.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-70,000.00
	15	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-9,000.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,000.00
	15	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	15	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-40,000.00
	15	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-15,000.00
	15	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-13,000.00
	15	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-15,000.00
	15	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,900.00
	15	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-40,000.00
	15	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-15,000.00
	15	00	00	03	236	10	TEXTOS DE ENSENANZA	-30,000.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-700,000.00
	15	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-120,000.00
	15	00	00	03	371	10	PASAJES	-135,000.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	-140,000.00
	15	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-32,000.00
	19	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-5,000.00
	19	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-6,000.00
	19	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,500.00
	19	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,000.00
	19	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,562,300.00
	19	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	19	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-5,000.00
	19	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-12,500.00
	19	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	19	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	19	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-600,000.00
	19	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-250,000.00
	33	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	39	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	13,390,000.00
45	05	00	00	01	371	34619	PASAJES	-150,000.00
	05	00	00	01	372	34619	VIATICOS	-350,000.00
	05	00	00	03	371	34619	PASAJES	150,000.00
45	05	00	00	03	372	34619	VIATICOS	350,000.00
51	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,250.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	50,000.00
	11	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,600.00
	11	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,496.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	16,445.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-39,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-13,650.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-13,000.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-3,250.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-39,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-24,461.36
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-13,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-45,500.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-26,000.00
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-6,500.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,600.00
	11	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-52,000.00
	11	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-39,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-32,500.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-32,174.00
	11	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-13,000.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-26,000.00
	11	00	00	03	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-6,496.00
	11	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-6,445.00
	11	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
	11	00	00	08	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-6,500.00
	11	00	00	08	345	10	DE CAPACITACION	-39,000.00
	11	00	00	08	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	13,000.00
	11	00	00	09	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	09	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
51	11	00	00	09	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	4,500.00
	11	00	00	09	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,600.00
	11	00	00	09	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	11	00	00	09	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,000.00
	11	00	00	09	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	30,000.00
	11	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
	11	00	00	09	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
	11	00	00	09	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	11	00	00	09	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-6,500.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	15,000.00
	11	00	00	10	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	11	00	00	10	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	11	00	00	10	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	11	00	00	10	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	11	00	00	10	311	10	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	24,700.00
	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-6,500.00
	11	00	00	11	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-2,600.00
	11	00	00	11	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,600.00
	11	00	00	11	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-15,600.00
	11	00	00	11	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-6,500.00
	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	12	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	12	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	12	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	24,461.36
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	12	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	12	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	12	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,500.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,500.00
	14	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-13,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-26,000.00
	14	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-13,000.00
51	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-39,000.00
	14	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-78,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-26,000.00
	14	00	00	02	521	10	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-338,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,500.00
	14	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-26,000.00
	15	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	18	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	18	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	18	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	02	372	10	VIATICOS	15,000.00
	18	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-10,000.00
	18	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	19	00	00	01	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-8,976.00
	21	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	300,000.00
	23	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
52	11	00	00	01	299	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	435	12911	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
	11	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120,000.00
	11	00	00	04	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-120,000.00
55	11	00	00	01	122	34565	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	124	34565	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	125	34565	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	11	00	00	01	341	34565	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-25,000.00
56	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-45,300.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,000.00
	01	00	00	03	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,000.00
	01	00	00	03	296	11273	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	03	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,600.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	13,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	100.00
	01	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,100.00
	01	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	9,600.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,500.00
	12	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-18,100.00
61	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-75,000.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	75,000.00

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición Nº 024 DT

Viedma, 27 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente N° 134.531-DGTCyATI-2006, del Registro del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 263 de fecha 22 de Septiembre de 2011, se Adjudicó en Venta, a favor del Señor Ernesto Urcera (DNI N° 7.395.679), por una superficie total de 3.700 has, 28 as. y 01 cas. ubicada en parte de la Parcela 630.140, formada por las Leguas "b y c", del Lote 11, y parte de las Leguas "a y b", del Lote 12, y Parcela 658.290 , formada por parte de la legua "b" del Lote 12, Fracción B, Departamento San Antonio Sección IA1, Nomenclatura Catastral N° DC: 17, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3811, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro;

Que a fojas 86, obra informe del Departamento Administrativo Contable de ésta Dirección, donde da por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Señor Urcera, Ernesto;

Que en los presentes actuados han tomado intervención Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03414-15;

Que en consecuencia corresponde que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escrituración Definitiva de la parcela mencionada anteriormente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto de designación N° 291/16 y Ley Q N° 279 y sus modificatorias;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Señor Ernesto Urcera (DNI. N° 7.395.679), por la superficie de 3.700 has. 28 as. 01 cas., ubicada en parte de la Parcela 630.140, formada por las Leguas "b y c", del Lote 11 y parte de las Leguas "a y b", del Lote 12 Fracción B, Departamento San Antonio Oeste, Sección IA1, Nomenclatura Catastral N° DC:17, C: 1, según Duplicado de Mensura N° 3811, Departamento San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a confeccionar la correspondiente escrituración Definitiva de la parcela, debiendo insertarse las restricciones establecidas en el Artículo N° 64, de la Ley Q N° 279 y el Art. 64 del Decreto reglamentario N° 545/70.-

Art. 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el diario de mayor circulación, en cumplimiento de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawre, Director de Tierras.-

—oOo—

LICITACIÓN

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 005/2016
Expediente N° 5541/2016
Segundo Llamado

Objeto: Provisión de pinturas, materiales, herramientas para la construcción y accesorios para sistema de riego.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Once Mil Veinte Con 60/100 ($ 411.020,60).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 15 de Junio de 2016 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

CONCURSOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Concurso Público
de Títulos, Antecedentes y Oposición
Cargo: Profesional en Seguridad e Higiene
Resolución Nº 311/16-STJ

Para la cobertura del siguiente cargo:

Un (1) cargo de Profesional en Seguridad e Higiene, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho -por el término de dos (2) años-, dependiente del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, con sede en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Requisitos Particulares: Los establecidos en las Resoluciones Nº 351/14 y 311/16-STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 13/06/2016 a las 0:00 hs, hasta el 30/06/2016 a las 24;00 hs, en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso.*

Informes: Gerencia de Recursos Humanos - Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro) - Tel. 02920-425001, Int. 1377, o a la cuenta de correo electrónico *gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar*

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web: *www.jusrionegro.gov.ar.*

Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 311/2016

Viedma, 23 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº CRH16-1, caratulado: "Recursos Humanos s/Concurso Externo un (01) Lic. en Seguridad e Higiene - Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 351/14-STJ, fue creada en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", estableciéndose sus misiones y funciones, estructura orgánica, funcional y escalafonaria, como así también los requisitos de los cargos a cubrir.

Que por punto 3 del Acuerdo Institucional y Administrativo Nº 07/2015 fue tratado y aprobado el pedido realizado por el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, respecto de la necesidad de contratar un profesional en Seguridd e Higiene, para cumplir con los requerimientos efectuados por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por este Poder Judicial.

Que el Coordinador del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y el Gerente del Área de Recursos Humanos han evaluado e informado las tareas, requisitos y condiciones del cargo que debería cumplir el mismo.

Que se encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos que adopte los recaudos a efectos de gestionar la cobertura del cargo del profesional en Seguridad e Higiene, dependiente del "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial", através de concurso público de antecedentes y oposición.

Que a fs. 21, el Sr. Administrador General, Ing. Sergio Baroni, informó que existen las partidas presupuestarias para afrontar la contratación de un Licenciado en Seguridad e Higiene, bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público y, a fojas 22 el Sr. Contador General, Cr. Abel R. Peña, informó sobre la existencia del cargo vacante para cubrir la presente necesidad de personal.

Que corresponde en consecuencia, llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K Nº 2430, Resolución Nº 351/14-STJ y Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Seguridad e Higiene.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 44 Inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, K Nº 2430, y la Acordada Nº 13/15-STJ.

Por ello.

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley K Nº 2430; Resolución Nº 351/14-STJ y "Reglamento Judicial"- para la contratación, por el término de dos años, de un (1) Profesional en Seguridad e Higiene, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con funciones en la ciudad de Viedma, e itinerante en todos los ámbitos funcionales y geográficos del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer Título de Licenciado en Seguridad e Higiene o afines que lo habiliten para ejercer esa función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años; y d) Manejo de herramientas informáticas -sistema cad- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 3º - Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
3. Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (e-mail);
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
5. Fotocopia del DNI.
6. Certificado de Antecedentes de Conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia o la Jefatura de la Policía de la Provincia de Río Negro.

7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía que proponga la implementación del servicio de Seguridad e Higiene en el Poder Judicial.- El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas, y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4 a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12) interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4º - Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición, mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Art. 5º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal.- Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 5º - Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Sub-Administrador General de este Poder Judicial, Cr. Carlos E. Derbalian, el Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro, Cr. Ezequiel F. Vince y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García.- Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también evaluará la oposición de la monografía presentada.- Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6º - El Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) Cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) Impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) Otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7º - El Área de Recursos Humanos entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia, y otros aspectos inherentes a concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8º - Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario, se destruirá.

Art. 9º - Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* del 13/06/2016 a las 0:00 horas hasta el 30/06/2016 a las 24:00 horas.

Art. 10. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dicho efecto informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 11. - Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados, y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.-

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Concurso Público
de Títulos, Antecedentes y Oposición

Cargo: Profesional en Recursos Humanos

Resolución Nº 320/16-STJ

Para la cobertura del siguiente cargo:

Un Profesional en Recursos Humanos, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma, y funciones exclusivas inherentes a la implementación de la Reforma Procesal Penal.

Requisitos Particulares: Los establecidos en la Resolución Nº 320/16-STJ.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Orgánica K Nº 2430, y el Reglamento Judicial.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 21/06/2016 a las 0:00 hs., hasta el 5/07/2016 a las 24:00 hs., en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar / concursos de ingreso.*

Informes: gerencia de Recursos Humanos - Laprida Nº 292 - Viedma, Río Negro, Tel. 02920-425001, Int. 1377, o a la cuenta de correo electrónico *gerenciarrhh@jusrionegro.gov.ar*

Bases, Condiciones y Detalle de Documentación a presentar: Consultar en página web *www.jusrionegro.gov.ar.*

Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 320/2016

Viedma, 26 de mayo de 2016.

Visto, el Expte. Nº CRH16-7, caratulado: "Unidad de Implementación de Reforma Procesal Penal s/Llamado a Concurso Externo un (01) Profesional en Recursos Humanos", y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de aprobarse el Presupuesto de este Poder Judicial para el Ejercicio 2016 se estableció en el denominado Programa 17 "Reforma Procesal Penal", junto a otros cargos, la incorporación de un Profesional en Recursos Humanos, con categoría equiparada a Jefe de Despacho, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos para abordar los procesos técnicos inherentes a la implementación de Reforma Procesal Penal.

Que a fojas 10 obra informe del Gerente de Recursos Humanos del Poder Judicial de Río Negro, Cr. Ezequiel F. Vinci, respecto del perfil, requisitos y funciones de dicho cargo.

Que a fs. 8, el Sr. Administrador General, Ing. Sergio Baroni, informó que existen las partidas presupuestarias para afrontar la incorporación de un profesional en Recursos Humanos, y a fojas 9, el Sr. Contador General, Cr. Abel R. Peña, informó sobre la existencia del cargo vacante para cubrir la presente necesidad de personal.

Que por tratarse en la especie de un cargo vacante de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de externo.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia (Ley K Nº 2430 y Reglamento Judicial), para cubrir un (1) cargo técnico de Profesional en Recursos Humanos.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 224 de la Constitución Provincial, y 44 Inc. h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial K Nº 2430, y la Acordada Nº 13/-STJ.

Por ello,

La Sra. Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la sustanciación de Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley K Nº 2430, y "Reglamento Judicial"- para la provisión de un (1) Profesional en Recursos Humanos, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con sede de funciones en la ciudad de Viedma, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 2º - Requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer título universitario afín a la administración de Recursos Humanos; c) Contar con experiencia laboral comprobable en áreas u organizaciones, públicas o privadas, con incumbencia en la admnistración de recursos humanos; d) Perfil idóneo que cuente con las competencias necesarias para trabajar en equipo, por resultados, con capacidad para resolución de problemas, comunicación, manejo de relaciones interpersonales y una alta capacidad de planificación de la tarea, escucha activa y liderazgo.

Art. 3º - Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

1. Formulario de Inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
2. Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.
3. Domicilio electrónico para comunicación de novedades (e-mail).
4. Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado.
5. Fotocopia del DNI.
6. Certificado de Antecedentes de conducta, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, o la Jefatura de la Policía d ela Provincia de Río Negro.

7. Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía mediante la cual proponga un plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones descriptas en el Art. 6º de la presente Resolución.- El trabajo mongráfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación debe ser presentada en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma.

Art. 4º - Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Antecedentes; 2) Oposición, mediante la presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista personal para defensa de monografía, cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado examinador que se estatuye por el Art. 5º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista personal.

Art. 5º - Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por la Lic. María Emilia Ocampo, docente, investigadora y profesora adjunta de la orientación en Recursos Humanos de las licenciaturas en Recursos Humanos, en Administración Pública y en Gestión Agropecuaria de la Universidad Nacional del Comahue, Región Atlántica, el Sr. Responsable del Área de Mediación Institucional, Lic. Francisco D'Ángelo, y el Sr. Gerente de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel F. Vinci.- Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también evaluará la oposición de la monografía presentada.- Se expedirá sobre las notas otorgadas, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6º - Las funciones de este profesional serán las relacionadas al análisis de las políticas de recursos humanos que aplique la organización en la implementación, en esta instancia, de la Oficina Judicial del fuero Penal.- Será el responsable de diseñar las políticas de reclutamiento, selección y desarrollo de carrera, como así también de participar en el diseño e implementación de las políticas de capacitación, desarrollo y motivación del personal, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 7º - Establecer que la designación del eventual seleccionado al cargo en concurso, la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes.- La entrevista personal otorgará un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar.- El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 8º - Hacer saber que no acceder a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 9º - Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10. - Lugar y Plazo de Inscripción: Sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* del 21/06/2016 a las 0:00 horas, hasta el 5/07/2016 a las 24 horas.

Art. 11. - Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web, a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar,* y complementariamente, a las cuentas de correo electrónico que a dicho efecto informen los postulantes, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos de este Poder Judicial.

Art. 12. - Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y a los organismos involucrados, y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Ezequiel F. Vinci, Gerente Recursos Humanos - Poder Judicial.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

—oOo—

COMUNICADO

———

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Convocatoria
Curso de Agentes Penitenciarios
Nota Nº 12/16 DGSPP-CAP

La Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, convoca a aquellas personas interesadas en participar del curso introductorio para Agentes de Seguridad Penitenciaria, los cuales serán destinados a cubrir servicios a los Establecimientos Penales de San Carlos de Bariloche, Viedma y Choele Choel respectivamente.

Los requisitos para participar son tener entre 21 y 35 años, domicilio en la localidad donde se dicta el curso con seis meses de residencia y zona de influencia, estudios secundarios completos, no poseer antecedentes penales y/o contravencionales provinciales ni nacionales y presentar la documentación requerida completa en tiempo y forma; además de aprobar los exámenes físicos y psicológicos - laborales.

Las características del cursado es presencial y semestral.

Los cupos para la preinscripción son de 40 agentes para la Ciudad de Bariloche (30 vacantes masculinos y 10 vacantes femeninas) y 40 para Viedma, los cuales 10 estarán destinados para Choele Choel.

Se deja constancia que, por razones de necesidad operativa, se reservan 10 vacantes para incorporar al Establecimiento Penal de San Carlos de Bariloche.

Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Capacitación de la Dirección General del Servicio Penitenciario, sito en calle 25 de Mayo 1127 de ésta Ciudad, en la Dirección de Recursos Humanos del Establecimiento N° 3 y N° 6 de Choele Choel.

La presente convocatoria será válida desde el 1 al 20 de junio del corriente año.-

Cr. Martín F. Oscos Hirsch, Subsecretario de Administración Penitenciaria - Rubén Darío Chacón, Subdirector General, Servicio Penitenciario Provincial, Ministerio de Seguridad y Justicia.-

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Arias Jorge Orlando (D.N.I. 24.134.102) y Señora Otermin Angela Irene (D.N.I. 30.060.456) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle La Pampa Nº 356 del Plan 20 Viviendas, en la localidad de Cervantes en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Brizuela Pedro Enrique (D.N.I. 08.397.930) y Señora Alberto Silvia Mabel (D.N.I. 10.687.335) a ocupar la unidad habitacional identificada como: - Calle Pasaje 135 Nº 16 - Entrada 19 -Planta Baja - Dpto. A del Plan 350 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Alvarez Walter David (D.N.I. 20.639.473) y Señora Zubaran Natalia Lorena (D.N.I. 24.127.363) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -calle Dr. Godoy Cruz N° 3345 del Plan 42 Viviendas, en la localidad de San Antonio Oeste en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Berón Carlos Roberto (D.N.I. 18.193.833) y Señora Marchese Marisa Mercedes (D.N.I. 22.221.706) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -calle Dr. Godoy Cruz N° 3310 del Plan 42 Viviendas, en la localidad de San Antonio Oeste en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Torres Germán Ricardo (D.N.I. 31.608.889) y Señora Goncalvez Gabriela Angélica (D.N.I. 29.565.383) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -calle Dr. Godoy Cruz N° 3335 del Plan 42 Viviendas, en la localidad de San Antonio Oeste en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Carlos Reussi, Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Ferreyra, Melinda Antonella S/ Usurpación por Despojo Juicio Correccional", Expte. N° 1VI-9358-P2013, notifica a Melinda Antonella Ferreira, con último domicilio conocido en calle Río de Los Sauces N° 254 del barrio Inalauquen, módulo 5, planta baja, depto, 3, del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 12 de mayo de 2016... La Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: Primero: Sobreseer total y definitivamente a Melinda Antonella Ferreira, argentina, nacido en Viedma, el 08/10/ 1990, hija de Miguel Ángel y Estela Carus, soltera, ama de casa, con instrucción, DNI N° 35.599.569 y con último domicilio conocido en calle Río de Los Sauces N° 254 del barrio Inalauquen, módulo 5, planta baja, depto. 3 de esta ciudad , en orden al delito de "Usurpación por despojo" (arts. 45 y 181 del C.P.); por extinción de la acción penal y por las consideraciones señaladas (arts. 172 inc. 5 y 173, 304 y 306 inc. 4 del CPP.). Sin costas (art. 498 del CPP). Segundo: En virtud a que se desconoce el actual domicilio de Ferreira, notificar de la presente por Edictos de Ley. Segundo: Registrar, protocolizar, notificar y comunicar a quien corresponda. (Fdo.): Carlos Reussi-Juez- Ante mi: Elizabeth Karqui - Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP). Secretaría, 17 de mayo de 2016.- Dra. Elizabeth Karqui - Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez de 1º Instancia Civil, Comercial de Minería y Sucesiones, a cargo del Juzgado Nº 5, sito en Pje. Juramento 190 4º de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Hernández Isolina, DNI 5.467.406 para que haga valer sus derechos en autos "Hernández, Isolina s/Sucesión Ab Intestato (S-08) (14134-15) Bariloche, 26 de Abril de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en la calle Pje. Juramento N° 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, en autos "Trafian Aros, José Segundo y Muñoz, Clelia s/Sucesión Ab Intestato" (S-03) (15224-16) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) en relación a los causantes José Segundo Trafian Aros, DNI 18.739.069 y Clelia Muñoz DNI 9.971.613.- San Carlos de Bariloche, de 2.016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman sito en la calle Juramento 190 4to piso San Carlos de Bariloche en autos "Lencina, Bertildes de los Angeles s/Sucesión Ab Intestato" (S-03) Expte. N° 14517-15 , cita a herederos y acreedores de Doña Lencina, Bertildes de los Angeles DNI 3.712.097 en el término de 30 (treinta) días para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, El Cordillerano o ABC SUR Editora citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). San Carlos de Bariloche, 11 de Mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia María Braicovich, DNI. Nº F9.734.203, para que comparezcan en autos: "Braicovich Lidia María s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-937-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 11 de abril de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Fiscal Dr. Juan Pedro Puntel, de la Unidad Fiscal Temática N° 1 de Viedma, notifica a Lorena Soledad Bustamante, que en los autos "Bustamante Lorena Soledad c/Romero Oscar Rubén S/ Amenazas" (1VI-36246-MP2015), que ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de marzo de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P., corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así Resuelvo." Se pone en su conocimiento que en el término de cinco días de notificada, podrá presentarse y requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal de Cámara, para el caso de no compartir lo resuelto.- Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez González, Eduardo, que en expediente nro. 117-7-2015, se resolvió en fecha 01/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de abril de 2016.- Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Eduardo Pérez González, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Figueredo, Edgardo Rodrigo, Soltero, Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, 26/12/1982, argentino DNI N° 29.921.333, comerciante, San Carlos de Bariloche, que en expediente nro. 461-7-2015, se resolvió en fecha 06/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2016. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Edgardo Rodrigo Figueredo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarez Gabriel Alejandro, que en expediente nro. 134-7-2016, se resolvió en fecha 14/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2016.- Y Vistos:.. y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Alvarez Gabriel Alejandro, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Violación de Domicilio que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se donde corresponda. Fecho, archívese y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 146-7-2016, se resolvió en fecha 25/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2016.- Y Vistos:.. Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Escudero Fabiana, ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 044-7-2016, se resolvió en fecha 25/04/2016, San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2016.- Y Vistos:... de lo que Resulta:...y Considerando:… Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Meliqueo Ismael, Meliqueo Lisandro y Muñoz Cisterna Efraín, ya filiados, por aplicación del art 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mansilla Ñanco, Emilio José, que en expediente nro. 274-8-2015, se resolvió en fecha 05/02/16,Resuelvo: Sobreseer a Emilio José Mansilla Ñanco, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Diego Fernando Farías, DNI 40.994.715. Aguilera, Jonathan Víctor, D.N.I. 35.593.410, Brian Jonathan Torres DNI

39.075.185, Candia, Sebastian Isaias, Argentina, D.N.I. 35.818.587, de Bariloche, que en expediente nro. 480-7-2014, se resolvió en fecha 31/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Diego Fernando Farias, Aguilera, Jonathan Víctor, Brian Jonathan Torres, Candia, Sebastian Isaias, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santibañez, Víctor Raúl, que en expediente nro. 387-7-2015, se resolvió en fecha 14/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Víctor Raúl Santibañez, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miranda Vazquez, Danilo, que en expediente nro. 441-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2016. ...Resuelvo: Sobreseer a Danilo Miranda Vazquez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sandoval Valerio, Luis Agustín, D.N.I 40.099.976 que en expediente nro. 493-7-2015, se resolvió en fecha 04/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luis Agustin Sandoval Valerio, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Yarrus, Gastón Ariel, que en expediente nro.- 003-8-2016, se resolvió en fecha ///Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2016.- Resuelvo: Sobreseer a Gastón Ariel Yarrus, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi, secretaria" , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Morales, Gonzalo Benjamín, que en expediente nro. S.4- 15-016, se resolvió en fecha 2 de marzo de 2016, la siguiente resolución: Autos y vistos:...De la que resulta:...Y considerando:... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total de Néstor Fernando Aguilar, Marcos Andrés Bravo y Gonzalo Benjamin Morales, ya filiados, en relación al hecho de robo en grado de tentativa que se les atribuyera en calidad de autores y partícipe necesario -respectivamente-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 304 y 306 inc. 1 -segundo supuesto- del Código Procesal Penal, con la constancia de que el proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. Protocolícese, regístrese, notifíquese, comuníquese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alfonsin, Yanina, D.N.I 33.918.027 domiciliado en Gallardo 950 de esta ciudad.. que en expediente nro. 101-7-2012, se resolvió en fecha 31/03/2016, San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2016. Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Yanina Alfonsín, ya filiado, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 05, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento N° 190, 4to. Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Livio Rúa, D.N.I. N° 7.388.140 en los autos caratulados: "Rúa Livio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 14628/15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y ABC Sur Editora.– Fdo.: Cristian Tau Anzoátegui, Juez.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de Bariloche, Secretaría única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en autos: "Curruhuinca Domingo Daniel s/Sucesión ab intestato" (S-05) (15234-16), cita a herederos y acreedores del Sr. Domingo Daniel Curruhuinca, DNI Nº 21.848.581, para que en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación, hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial, y en el diario El Cordillerano, o Río Negro, o ABC Sur, a elección.- San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle J. J. Paso Nº 167, PB, de esta ciudad de Bariloche, en autos caratulados: "Buchholz Waldemar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1246-C2016), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Waldemar Buchholz, DNI. Nº 6.084.702, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría única subrogante, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de esta IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad de Bariloche, en autos caratulados: "Hernández Salvato Jorge Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1223/16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Humberto Hernández Salvato, DNI. Nº 92.271.809, para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. piso de la ciudad de Choele Choel (R.N.), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Vicente Horacio Alegre DNI 5.458.083, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan en autos: "Alegre Vicente Horacio S/ Sucesión" (Expte. Nº 23758/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 02 de Diciembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. "D'Amico Carmela o Carmina, DNI 93.524.532 en autos: "D'Amico Carmela o Carmina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1012-C-3-16 , para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Inés del Valle Cides, DNI N° 26.324.548, para que comparezcan en autos "Cides Inés del Valle s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32126) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de abril de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Esmirna Sepúlveda o Esmirna Sepúlveda Soto, DNI N° 18.767.948, para que comparezcan en autos "Sepúlveda Soto Esmirna s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-950-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Díaz Martínez Alberto, DNI Nº 92.008.238 para que comparezcan en autos: "Díaz Martínez Alberto s/Sucesión Ab- Intestada"- (Expte. F-955-C-3-16), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquense por tres días... Cipolletti, 15 de Marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Stella Maris Sosa, DNI N° 11.503.256, para que comparezcan en autos "Sosa Stella Maris s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-989-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 7 a mi cargo, notifica a Luis Alberto Fuentealba de lo ordenado en los autos caratulados: Aguirre José Juan Otros s/Corrupción de Menores Expte. Nº S7-12-0927, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de mayo de 2016.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de ..., ya filiado, Luis Alberto Fuentealba y ... en orden a los hechos que se les endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del C.P.P.- II) ...III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- (Fdo. Dr. Carlos Mussi - Juez).- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villegas Ezequiel, sin mas datos aportados a esta magistratura, que en expediente nro. 532-7-2015, se resolvió en fecha 12/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2016.- Y Vistos y Considerando Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ezequiel Villegas, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González Cretton Matías Tomás, que en expediente nro. 071-7-2016, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Tomás González Cretton, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Sergio Daniel, que en expediente nro. 287-7-2013, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos:... y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento Lucas Alfredo Paine, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Robo que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Archivese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raúl Peralta, que en expediente nro. 177-7-2016, se resolvió en fecha 16/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2016.- Y Vistos: ...y Considerando: ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Raúl Peralta, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Osvaldo Burgos y a Sergio Paletta, que en expediente nro. S.3- 15-393, se resolvió en fecha 8 de marzo de 2016: «....Sobreseer a Cristian Osvaldo Burgos y Sergio Paletta, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3- 15-393, de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1° del Código Procesal Penal de la Provincia de Rio Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolicese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: José Bernardo Campana, Juez. Marcos Ciciarello, Secretario y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Asimismo, se resolvió en fecha 7 de abril de 2016: "... recaratúlese. Estése a la espera de las notificaciones pertinentes. Notifíquese". Firmado: José Bernardo Campana, Juez. Marcos Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Meliñanco, José Hilario, D.N.I 36.352.471, que en expediente nro. 503-8-2015, se resolvió en fecha 16/03/16, ...Resuelvo: Sobreseer a ...y José Hilario Meliñanco, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Robo Calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P,P.), Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Juan Martín Arroyo, Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rozada, Gastón Nicolás y Rozada Fabián Silvestre, que en expediente nro. 013-8-2016, se resolvió en fecha 29/03/16, ...Resuelvo: Sobreseer a Gastón Rozada;... Fabián Silvestre Rozada y ..., en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del misrno ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mi: Lorena Cordi-secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vera, Silvia, argentina, Soltero, empleada, domiciliada en B° Nahuel Hué I mza. 227 lote 21, dice tener DNI 25.115.579, nacida en San Carlos de Bariloche el 06/02/1976, hija de Vera Eduardo y de Catalina Miñañanco, Con instrucción que en expediente nro. 401-7-2014, se resolvió en fecha 19/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2016. Y Vistos: Considerando Resuelvo: Dictar El sobreseimiento de Silvia Vera, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones leves y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi.-

—oOo—

El Juzgado en lera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III , a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los Sres. De La Vega Balbina, DNI N° 04.859.923 y Márquez y o Márquez Sánchez Julián C.I. N° 72.911, en autos: "De La Vega Balbina y Márquez y o Márquez, Sánchez Julián s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1023-C-3-16 a que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 21 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gustavo Angel Fernández, LE N° 7.564.840, para que comparezcan en autos "Fernández Gustavo Angel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-820-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 06 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ana Carolina Braicovich, DNI N° 11.208.837, para que comparezcan en autos "Braicovich Ana Carolina s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4CI-979-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Roberto Acosta, DNI N° 7.573.979, para que comparezcan en autos "Acosta Carlos Roberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1001-C-3-16) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de mayo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Fiscal, a cargo de la U.F.T. Nº 1, de Viedma (RN), hace saber a Vulcano Diana Gisel, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos: "Vulcano Diana Gisel c/NN s/Amenazas" (Expte. Nº 1VI-41304-MP2016), se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24 de febrero de 2016.- …Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 162 Incs. 2 y 5 del C.P.P., corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Juan Pedro Puntel, Fiscal".

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única, a cargo por subrogancia de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Sloboda Alejandra Mariel, DNI. Nº 26.663.873, en autos caratulados: "Sloboda Alejandra Mariel s/Sucesión" (Expte. Nº 24549/16).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 3 de mayo de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Basilio Pablo Azaroff, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Azaroff Basilio Pablo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1VI-865-C2016).- Publíquese por un día.- Viedma, 23 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ángela Manchesi, DNI. Nº 3.200.509, en los autos caratulados: "Manchesi Ángela s/Sucesión ab intestato (P/C 31356-08 y 31357-08)" (Expte. Nº F-2RO-723-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- General Roca, 1 de abril de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Pafundi, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Pafundi José S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0576/15/J1. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 26 de Abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a Yanina Andrea Caballeri, para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados "García Juan Pablo c/Caballeri Yanina Andrea s/Ejecutivo" Receptoría Nº D-1VI-3281-C2015. Publíquense edictos por un (1) día. Secretaría, 16 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita al demandado, Palacios Carlos Ignacio, para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados "García Juan Pablo c/Palacios Carlos Ignacio s/Ejecutivo" Receptoría Nº D-1VI-3282-C2015. Publíquense edictos por un (1) día.- Secretaría, 16 de mayo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ñancupe Juan Carlos, DNI 17.723.825, para que hagan valer sus derechos en autos "Ñancupe Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° F-3BA-1251-C2016. Se deja expresa constancia que ante Juzgado de Paz tramita beneficio de litigar sin gastos, caratulado "Tagua Trinidad Éster por si y en Rep. de Ñ. G. A. y Ñ. D. F. s/Beneficio de Litigar sin gastos" Expte. N° 0078/16 CIV. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de Mayo de 2016. Fdo. Santiago V. Morán, Juez.- M. Alejandra Marcvolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Cinco de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por el Dr. Iván Sosa Lukman en autos caratulados "Chemin Marcelo Jorge Augusto s/Sucesión Ab Intestato" (S-09), Expte. 15218-16) cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Marcelo Jorge Augusto Chemin (Documento Nacional de Identidad 14.933.174) citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- Publíquese por 1 día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-Secretaría, 23 de Mayo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22 de la Capital Federal, sito en la Av. Callao 635, 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los interesados, que en los autos caratulados: "Banco Oddone S.A S/Quiebra S/Incidente de Venta (Campo El Muchacho, General Conesa - Provincia de Río Negro)" -Expediente N° 26962/2006/28-, se ha dictado la resolución judicial de fecha 8/10/2015 la cual se encuentra firme-, tendiente a instrumentar el mecanismo de venta del inmueble identificado como: Lote 25, Fracción "A" Sección VI del Departamento de Pichi Mahuida, Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 11, Circunscripción I, Parcela 420090, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro al T°: 707 - F°: 113 - Finca: 1766 (cuyo informe de dominio obra a fs. 230/232), el cual pertenece a la ex entidad financiera fallida: Banco Oddone S.A. En dicha resolución se han determinado y delimitado las condiciones de venta, habiéndose fijado en las Condiciones Generales, la base de $ 4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil), monto a partir del cual deberán producirse las mejoras de ofertas conforme el mecanismo delimitado en la resolución, sin perjuicio de mencionar que la citada resolución, también delimita las condiciones de: Publicidad, Términos, Características de las decisiones, Cronograma, Exhibición, Trámites ulteriores, Deudas; las cuales pueden ser consultadas en la página web (www.pjn.gov.ar). A los fines indicados, conforme resolución judicial de fecha 9/05/2016, se fija el siguiente cronograma de fechas: la del día 8 de junio de 2016 a las 9.30 hs., fecha límite para la presentación de sobres conteniendo ofertas para la adquisición del Campo "El Muchacho", y la del día 15 de junio de 2016 a las 8.00 hs., para llevar a cabo la audiencia de apertura de sobres y mejora de ofertas en la Sala de Audiencias del Tribunal, al que sólo podrán asistir la sindicatura y los oferentes, aclarándose que no se ádmitirá la presencia de más de una persona por oferta.- Fdo. Fernando I. Saravia. Juez Nacional en lo Comercial.- Dado, sellado, y firmado, a los 27 días del mes de mayo de 2016.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Juan Patricio Zemme, Secretario.-

REMATE

———

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por un día que en los Autos Caratulados: "Migani, Gustavo Daniel C/Rimmele, Leonardo Javier S/Ejecutivo" (Expte. D-3323-C-3-15), que la Martillera Pública Alicia Correa DNI Nº 20.339.173 CUIT 27-20339173-6, rematará el día Jueves 23 de Junio de 2016, a las 10:30 Hs en calle Mengelle Nro. 575 1er. Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro. El siguiente bien: 50% Indiviso del Automotor "Fiat, tipo Rural 5 Puertas, modelo Palio Adventure 1.6 año 2011, motor Fiat n° 178F40552051529, chasis Fiat n° 9BD17329VB4348022, Dominio JVL 093".- Posee un choque frontal y óptica delantera izquierda rota.-Condiciones de Venta: Base: $ 56.000 A Contado y al Mejor Postor. Seña: 30% en efectivo. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobada la misma. Venta sujeta aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro el radio del Juzgado. En el caso de abonarse la totalidad (100%), queda facultado el martillero de poner el rodado en posesión del comprador en calidad de depositario judicial, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva de lo deberes y obligaciones que le caben en tal carácter. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: por patentes ante la Agencia de Recaudación Tributaria $ 14.633,80 al 24/5/16. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC). Exhibición: 23/6/16 de 8,30 a 10,30 en el mismo lugar de la subasta. Demandado: Rimmele Leonardo Javier DNI 21.975.492. CUIT 20-21975492-3. Actor: Migani, Gustavo Daniel, DNI 22.692.324, CUIT 20-22692324-2. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar.

Cipolletti, 26 de Mayo de 2016.-

Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

NUTRISUR S.R.L.

El Dr. Femando J. Molina, Inspección Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de cuotas sociales y Modificación del Contrato Social de la sociedad denominada Nutrisur S.R.L., inscripta ante el Registro Público, Tomo VIII, Folio 2962/2970 Nro. 393, con fecha 29 de Mayo de 2009, según instrumento privado de fecha 5 de Junio de 2015, quedando redactadas las cláusulas Cuarta, Sexta, Décima y Décima Primera de la siguiente manera: Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, A) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, depósitos, comercialización y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas y de los frutos derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios, y agronómicos. La comercialización de material genético animal y vegetal. Elaboración, distribución y comercialización de productos veterinarios. Insumos y medicamentos de uso veterinario y productos para la nutrición animal. El resto de los Items de esta cláusula no se modifican. Sexta: Capital Social: El capital social se fija en le suma de $ 120.000 (Ciento Veinte mil pesos), dividido en 1200 cuotas partes de 100 Pesos cada una, actualmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 1) Alvarez, Diego César: 390 cuotas partes por un valor nominal de $ 100 (Cien) cada una, totalizando $ 39.000 (Treinta y nueve mil pesos), es decir el treinta y dos con 50 por ciento (32,50 %) del capital social; 2) Alvarez, Luis Esteban: 390 cuotas partes por un valor nominal de $ 100 (Cien) cada una; totalizando $ 39.000 (Treinta y nueve mil pesos), es decir el treinta y dos con 50 por ciento (32,50 %) del capital social, 3) Waridel, Leonardo David: 300 cuotas partes por un valor nominal de $ 100 (Cien) cada una, totalizando $ 30.000 (Treinta mil pesos), es decir el veinticinco por ciento (25 %) del capital social y 4) Sánchez, Adrián Gaspar: 120 cuotas partes por un valor nominal de $ 100 (Cien) cada una, totalizando $12.000 (Doce Mil pesos), es decir el diez por ciento (10 %) del capital social. Décima: Organización y Funcionamiento de la administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de dos o más personas, socias o no, que revestirán al carácter de gerentes, ejerciendo su representación legal y obligándola en forma indistinta cualesquiera de ellos, a excepción de la venta inmuebles y bienes registrables, que requerirán el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Décima Tercera: Remoción de los Administradores: los gerentes podrán ser removidos por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable del 51 % cincuenta y uno por ciento del capital social , sin necesidad de la existencia de justa causa.-

Dr. Femando J. Molina, Inspección Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

BOSCHI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 21 de Junio de 2016, a las 9 Hs., en la sede social sita en Av. Luis Toschi 116 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2015.

4) Remuneración al Directorio.

5) Distribución de Resultados.

6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.-

Carlos Bautista Boschi, Presidente.-

CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO F. SARMIENTO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social (Art. 29) se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el Día 23 de junio de 2016 a las 18 hs., en el local de la Institución, sito en calle Moreno e Yrigoyen, de la ciudad de Río Colorado, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la Convocatoria "Fuera de término".

2) Lectura y Consideración del Acta Anterior.

3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

4) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios: 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.-

Nota: Después de haber transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, (Art. 32 de los Estatutos Sociales).-

Gisela A. Klein, Presidente - Carolina Vera, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARDA DEL MEDIO

Asamblea General Ordinaria

Barda del Medio, 28 de Mayo de 2016.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de junio 2016 a las 10 hs. En primera convocatoria en el Cuartel de Bomberos cito en la calle Pioneros del Valle S/N de la localidad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 asambleístas, para refrendar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria a Asamblea.

3. Lectura de aprobación de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2012/ 2013/2014.

4. Renovación total de Autoridades.-

Pedro Torres Leiva, Presidente - Verónica Coronel, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Unión Vecinal a la Asamblea el día 25/06/ 2016 a las 19:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea,

2) Razones de la Convocatoria fuera de término,

3) Consideración y aprobación de la Memoria y la Certificación sin Movimientos de Febrero 2015 al 31 de Diciembre de 2015.-

María Alejandra Lazarte, Presidente - Gabriel José Aravena, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES DE VALCHETA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Valcheta, 24 de Mayo de 2016.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 22 de junio de 2016 a las 18 hs, en la Unidad técnica Local (Chiclana s/n Valcheta)

ORDEN DEL DIA

1. Designar 2 Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario del Acta de la Asamblea

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuenta a los ejercicios contables cerrados al año 2015.-

Orlando S. Ramos, Presidente - Enrique A. Robles, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "DINA HUAPI"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 30 de Mayo de 2016

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Dina Huapi (El Rincón de los Abuelos) convoca a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 24 de Junio del 2016 a las 15:00 Horas, en nuestra sede social calle Jamaica nro 245 en Dina Huapi, Dpto de Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretaria.

2- Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3- Consideración de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estados complementarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2014 y el ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2015.-

Roberto López, Presidente - Hilda Puceiro, Tesorera - Elba D. Lavín, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BALCEC

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convóca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se efectuará el 30 de Junio del año 2016, a las 18:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18,30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en Bmé. Mitre 415 Primer Piso Of. 17, de ésta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos personas para firmar el Acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de Memoria y Estados Contables por los períodos cerrados al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015.-

Nélida A. Maldonado, Presidente - Elena H. Oddone, Secretaria.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE - POMONA "DR. RAÚL PAZ"

Asamblea Ordinaria de Canales Secundarios Canales V, VII y VIII

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz" convoca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Seccionales de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Canales Secundarias: Canales V, VII y VIII:

Se celebrara el día 06 de Julio del 2016 a las 16 hs en la sede social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque.-

ORDEN DEL DÍA

1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (Art. 14 Inc. K del Estatuto).-

2)- Nominación de los miembros para integrar el Consejo de Administración, según los siguientes cargos a cubrir:

• Canal V: Dos miembros titulares y dos miembros suplentes.-

• Canal VII: Un miembro titular y un miembro suplente.-

• Canal VIII: Un miembro titular y un miembro suplente.- (Art. 17 del Estatuto).-

———

Asamblea General Ordinaria

Se celebrara el día 06 de Julio de 2016 a las 18 hs., en la sede Social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (art. 14 Inc. K del Estatuto).-

2)- Lectura y consideración de: a) La Memoria, b) Balance General, c) Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos; correspondiente al ejercicio 22º cerrado el 31/07/2015, (Art 10 Inc. A 1 del Estatuto)-

3)- Considerar y fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administracián (Art. 10 Inc, A 3 del Estatuto).-

4)- Consideración del presupuesto anual y del plan de trabajos propuestos por el Consejo de Administración, (Art. 10 Inc. A 2 del Estatuto).-

5)- Consideración y fijación del monto del canon de riego, (Art 10 Inc. A 3 del Estatuto).-

6) Designación de Cuatro consejeros titulares y cuatro suplentes por finalización de los mandatos de los Titulares Sres. Ratto Hernán, Herbsommer Ariel Banegas Angel y Paz José; suplentes Castagno Franco, González Carlos, Zuain Amor y Fabrega Diego (Art 10 Inc. A 4 del Estatuto).-

7)- Elección del Presidente del Consorcio (Art. 19 del Estatuto).-

Nota: "Podrán asistir y participar de la misma los miembros empadronados, que al momento de la asamblea se encuentren o no en mora con el consorcio. Todos aquellos Consorcistas que al momento de la Asamblea se encuentren en mora en dos o mas bimestres no tendrán derecho a voto. Para sesionar en primera convocatoria, el quórum estará formado por la mitad mas uno de los regantes empadronados que representen a la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas.- De no lograrse ese número, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora más tarde, cualquiera sea el numero de los regantes presentes y de hectáreas empadronadas.- Las decisiones de las Asambleas que se ajusten a las Leyes y al presente estatuto, son obligatorias para todos los Consorcistas, hayan estado presente o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Arts. 13, 14 Incs. A y C del Estatuto)

Ratto Hernán, Presidente - Maseberg Guillermo, Tesorero - Mozzicafreddo Raúl, Secretario.-

———

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", convoca a los Sres. Regantes a la Asamblea General Extraordinaria de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

Se celebra el día 06 de Julio del 2016 a las 18.30 hs., en la sede social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Modificación del Art. 17, apartado 2, agregar inciso G que diga no puede ser consejero aquellos productores que tengan algún parentesco en Primer, Segundo y Tercer Grado con empleados del consorcio.-

Nota: "Podrán asistir y participar de la misma los miembros empadronados, que al momento de la asamblea se encuentren o no en mora con el consorcio. Todos aquellos Consorcistas que al momento de la Asamblea se encuentren en mora no tendrán derecho a voto. Para sesionar en primera convocatoria, el quórum estará formado por la mitad mas uno de los regantes empadronados que representen a la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas.- De no lograrse ese número, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora más tarde, cualquiera sea el número de los regantes presentes y de hectáreas empadronadas.- Las decisiones de las Asambleas que se ajusten a las Leyes y al presente estatuto, son obligatorias para todos los Consorcistas, hayan estado presente o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Arts. 13, 14 Incs. A y C del Estatuto)".-

Ratto Hernán, Presidente - Maseberg Guillermo, Tesorero - Mozzicafreddo Raúl, Secretario.-

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

———

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

– Viedma Río Negro –

CARTA ORGANICA
DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1°: Queda constituido en la ciudad de Viedma provincia de Río Negro el Partido Municipal Demócrata Cristiano, estableciendo la sede central de partido municipal en la citada ciudad.

CAPITULO SEGUNDO
Órganos del Partido

Art. 2°: Son órganos del Partido: La Convención Municipal, La Junta Ejecutiva Municipal, El Tribunal de Cuentas Municipal, El Tribunal Municipal de Disciplina.

Sección Primera
De la Convención Municipal

Art. 3°: La Convención Municipal es la máxima autoridad del Partido en el orden Municipal y estará integrada por:

a) Los miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, con voz pero sin voto.
b) Nueve Convencionales Municipales titulares e igual número de suplentes.
c) Superadas las cien afiliaciones, se elegirán Convencionales adicionales, a razón de un Convencional municipal cada cuarenta nuevas afiliaciones.

Art. 4°: La Mesa Directiva de la Convención Municipal estará formada por tres miembros titulares e igual número de suplentes, con los siguientes cargos: Presidente. Secretario y un Vocal titular, tres vocales suplentes.

Art. 5°: La Convención Municipal tendrá carácter permanente y se integrará cada cuatro años. La Mesa Directiva será elegida al iniciar el período a simple mayoría de votos de los presentes. El cargo de vocal será adjudicado siempre a la minoría.

Art. 6°: Son atribuciones de la Convención Municipal:

a) Elegir su Mesa Directiva y, los miembros del Tribunal Municipal de Disciplina. efectuando sus proclamaciones.

b) Formular la Plataforma Municipal y el Programa Partidario en el orden Municipal en base a las conclusiones a que arriben los equipos técnicos partidarios que obligatoriamente se reunirán a ese efecto.
c) Dictar su propio reglamento y reformar la Carta Orgánica.
d) Considerar la memoria y balance de la Junta Ejecutiva Municipal.
e) Resolver los recursos de apelación por denegatoria de la afiliación que se sometan a su consideración.
f) Fijar las bases y lineas de acción política.
g) Acordar alianzas con otros Partidos Políticos.
h) Designar a los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 7°: La Convención Municipal tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio de sus mandatos.

Si en el día y hora establecidos en la convocatoria no estuviera reunido dicho quórum, se esperará una hora. Pasado dicho término la Convención sesionará válidamente con los Convencionales que se encontraren presentes.

En todos los casos las resoluciones serán adoptadas por simple mayoria de miembros presentes, excepto la prevista en el artículo 6° inciso f) que requerirá mayoría absoluta, y la del artículo 6° inciso g), que requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 8°: La Convención Municipal se reunirá ordinariamente una vez al año para considerar la situación general y marcha del Partido, informe de la Junta Ejecutiva Municipal sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 9°: La Convención Municipal se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Por su propia decisión ante un asunto grave.
b) A solicitud de la Junta Ejecutiva Municipal.
c) Cuando lo soliciten, especificando motivos, por lo menos una tercera parte de los Convencionales en ejercicio de sus mandatos.

Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta días de la correspondiente petición.

Art. 10: EL Orden del Día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención Municipal, de acuerdo a los fines de la Convocatoria, salvo el caso de citación a solicitud de la Junta Ejecutiva Municipal, aunque en tal supuesto podrán incluirse por aquellos nuevos puntos. En ningún caso los temas contenidos en el artículo 6°, incisos f) y g) podrán ser tratados sobre tablas.

Art. 11: La convocatoria y el Orden del Día deberán ser remitidos por lo menos con cinco días de antelación a la fecha de reunión de la Convención Municipal a cada convencional municipal.

Sección Segunda
De la Junta Ejecutiva Municipal

Art. 12: La Junta Ejecutiva Municipal ejerce el Gobierno y Administración del Partido en el orden Municipal. En sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y autoridades nacionales y provinciales partidarios, así como en todos los actos, estará representada por el Presidente y el Secretario General de la misma, o quienes hagan sus veces.

Art. 13: La Junta Ejecutiva Municipal estará integrada por siete miembros titulares y tres suplentes, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Secretario de Organización. Secretario de Finanzas, tres Vocales titulares y tres vocales suplentes. Los miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos.

Art. 14: La Junta Ejecutiva Municipal deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y tendrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros.

Art. 15: Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Municipal:

a) Dictar su propio reglamento.
b) Solicitar a la Mesa Directiva de la Convención Municipal la convocatoria de ésta.
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Municipal
d) Organizar y administrar el tesoro partidario, fijando la cuota de afiliación respectiva.
e) Presentar a la Convención Municipal, cada año, la memoria y el balance detallado, acompañándose el dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal sobre el mismo.
f) Dirigir la propaganda en las campañas electorales para elecciones municipales.
g) Formar el Registro Comunal del Partido y llevar copia de los registros electorales del Municipio.
h) Convocar con una antelación de treinta días a los afiliados a elección directa de la Junta Ejecutiva Municipal. Convencionales Municipales y de los candidatos a los cargos públicos para las elecciones Municipales. La Junta deberá confeccionar el padrón de afiliados con una antelación mínima de treinta días a cada elección interna.
i) Nombrar, reemplazar y remover a los apoderados Municipales del Partido, nombrar, reemplazar y remover al personal pago al servicio del Partido en el orden Municipal.
j) Someter al juzgamiento del Tribunal Municipal de Disciplina las faltas o actos de indisciplina en que incurrieran los afiliados.
k) Crear las Comisiones Técnicas que fueren necesarias.
l) La apertura del Registro de Afiliados anualmente por el plazo y forma establecido en la Ley Provincial O N° 2.431. A tal efecto la Junta podrá aceptar o rechazar las afiliaciones partidarias y resolver en el plazo de treinta días los recursos de reconsideración que sobre el tema se le presenten.
ll) La Junta Ejecutiva Municipal, tendrá a su cargo el control del tesoro del Partido, en el orden Municipal, aprobará los balances y memoria de tesorería, previa aprobación del Tribunal de Cuentas Municipal.
m) Designar a los miembros de la Junta Electoral.

Art. 16: La Junta Ejecutiva Municipal dará cuenta anualmente a la Convención Municipal en la sesión ordinaria de la marcha general del Partido entregando en dicho acto el balance para su aprobación, certificado por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo.

Art. 17: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente éste será reemplazado, en este orden, por el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Finanzas, durará en sus funciones hasta la reincorporación del titular –en caso de ausencia o enfermedad- o hasta el cumplimiento del mandato de la Junta en caso de renuncia o fallecimiento. Los suplentes cubrirán los cargos de los titulares en el orden que figuren en la lista elegida.

Art. 18: Producida la acefalia total de la Junta Ejecutiva Municipal, la Mesa Directiva de la Convención Municipal llamará a elecciones directas de afiliados.

Sección Tercera
Del Tribunal Municipal de Disciplina

Art. 19: Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por el tribunal Municipal de Disciplina, que estará integrado por tres titulares y tres suplentes elegidos por la Convención Municipal, distribuyéndose entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente. Secretario y Vocal. Estos durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegibles.

Art. 20: Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, licencia por más de tres meses, renuncia o fallecimiento, haciéndose sorteo entre los mismos para llenar las vacantes.

Art. 21: En caso de acefalia total del Tribunal Municipal de Disciplina la Mesa Directiva de la Convención Provincial citará de inmediato a sesiones extraordinarias para elegir su nueva integración.

Art. 22: El Tribunal Municipal de Disciplina dictará las reglas de procedimiento interno y las no contempladas en esta Carta Orgánica, sujetas a las condiciones básicas que en ésta se determinan.

Art. 23: Las sanciones disciplinadas que puede imponer el Tribunal Municipal de Disciplina son:

a) Amonestación privada:
b) Amonestación pública;
c) Suspensión de quince días a un año;
d) Cancelación de la ficha de afiliación;
e) Expulsión.

Art. 24: El Tribunal Municipal de Disciplina procederá en los siguientes casos:

a) De oficio o por denuncia de alguno de los órganos del Partido.
b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado, previa ratificación en forma ante aquél.
c) A pedido del propio afiliado, para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proporcionar los elementos de juicio que se estimen necesarios. El afiliado que haya desempeñado cargo público está obligado, en el plazo de tres meses de terminado su mandato, a solicitar un juicio sobre su actuación. La resolución se limitará a decidir por sí o por no sobre el cumplimiento satisfactorio del mandato.
d) Cuando se tenga conocimiento en cualquier forma de que afiliados o autoridades partidarias fueran sometidas a proceso, en cuyo caso el Tribunal Municipal de Disciplina deberá resolver su situación después del fallo judicial.

Art. 25: En los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior el Tribunal Municipal de Disciplina procederá únicamente cuando se trate de denuncias por hechos de indisciplina partidaria o política.

Art. 26: El Tribunal Municipal de Disciplina comunicará los hechos denunciados a la Junta Ejecutiva Municipal, al solo efecto de su conocimiento, debiendo igualmente al dictar resolución definitiva enviarle copia autenticada de la misma.

Art. 27: Recibida la denuncia, se iniciará el sumario dándose de inmediato trámite al mismo, y se citará al denunciado por telegrama colacionado o carta documento dirigidos al domicilio real, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de Disciplina y tome conocimiento directo de la acusación. El acusado podrá asistirse de un defensor letrado.

Art. 28: Transcurridos cinco días de la citación precedente, se notificará al denunciado mediante telegrama colacionado o carta documento dirigidos al domicilio real, que en el término de quince días deberá formular su descargo por escrito.

Art. 29: El interesado podrá solicitar, indicando las causas, una prórroga por igual término para contestar el traslado. El Tribunal Municipal de Disciplina, en atención a las razones invocadas y por simple mayoría de votos podrá concederla, notificándose esta resolución en la forma indicada anteriormente.

Art. 30: Vencidos los plazos citados, haya o no el afiliado contestado la citación o formulado su descargo, se abrirá el sumario a prueba por el término de quince días si asi lo pidiera el acusado o el Tribunal Municipal de Disciplina lo estimase necesario.

Art. 31: Recibida y diligenciada la prueba en el plazo establecido. el Tribunal Municipal de Disciplina a instancia de parte o de oficio clausurará el término de la misma, y en caso de haberse producido, ordenará un traslado por seis días al acusado para la valoración y estudio de la misma.

Art. 32: Presentado o no el escrito conforme la facultad que otorga el articulo anterior el Tribunal Municipal de Disciplina, vencido dicho plazo, llamará autos para resolver. notificándose al interesado.

Art. 33: Todas las resoluciones que se dicten por el Tribunal Municipal de Disciplina llevarán la firma del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 34: La resolución final que se dicte deberá estar fundado por escrito, realizarse por votación individual y contener un breve relato de los hechos y la sanción que se aplica. Dicho fallo deberá estar firmado por todos los integrantes del Tribunal Municipal de Disciplina.

Art. 35: Si el Tribunal Municipal de Disciplina no dictase resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de la citación del denunciado se producirá automáticamente la caducidad del proceso.

Art. 36: Dictada la resolución, se notificará al interesado en la forma prevista en el articulo 27°.

Art. 37: En el caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado integrante de órganos partidarios, el Tribunal Municipal de Disciplina, si lo estimase necesario, podrá suspenderlo provisoriamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 38: El Tribunal Municipal de Disciplina no podrá juzgar faltas o actos de indisciplina que hayan ocurrido más de un año antes de la fecha de la denuncia.

CAPITULO TERCERO
De la Afiliación

Art. 39: La autoridad competente deberá expedirse sobre la aceptación de la afiliación dentro de los treinta (30) días de su presentación. En caso de rechazo de la afiliación, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma Junta Ejecutiva Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. Contra la denegatoria de la reconsideración procederá un recurso de apelación ante la Convención Municipal, el que deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, ante la Junta Ejecutiva Municipal, la que deberá elevarlo a la Convención para su tratamiento en la primera sesión que ésta realice. Con la resolución de la Convención Municipal quedará agotado el procedimiento partidario interno.

CAPITULO CUARTO
Régimen Electoral

Art. 40: Los actos electorales para la elección de los órganos internos del Partido y candidatos a cargos públicos electivos se regirán por las siguientes normas:

1) Sufragio universal, secreto y obligatorio.
2) Representación proporcional.
3) Voto por listas.

Art. 41: La composición de las listas para elecciones municipales, deberán ajustarse a las disposiciones sobre cupo que establece el art. 148° de la Ley Provincial O N° 2.431 incorporado por la Ley N° 2.642.

Art. 42: Están terminantemente prohibidas en los actos electorales que realice el partido las designaciones por aclamación.

Art. 43: Con una anticipación mínima de setenta y -cinco (75) días a la finalización de los mandatos, de las autoridades electivas del Partido y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de las elecciones, la Junta Ejecutiva Municipal llamará a elecciones de los mismos. También la Junta Ejecutiva Municipal llamará a elección de afiliados para cubrir los cargos públicos en las elecciones municipales.

Art. 44: La Junta Ejecutiva Municipal designará una Junta Electoral, la que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, pudiendo agregarse a la misma un delegado por cada lista de candidatos que se presente. Sus miembros durarán cuatro (4) años en funciones y podrán ser reelegibles.

Art. 45: El acto eleccionario no podrá realizarse antes de los treinta (30) ni después de los sesenta días del llamamiento a elecciones. Las distintas listas de candidatos deberán ser presentadas con siete (7) días de antelación al acto eleccionario.

En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades o de candidatos, podrá prescindirse del acto eleccionario.

Art. 46: La Junta Ejecutiva Municipal pondrá a disposición de la Junta Electoral el local, una, lista de electores, sobres y demás elementos para el ejercicio normal del acto comicial. La Junta designada, luego de controlar el acto eleccionario, efectuará el escrutinio, resolviendo allí mismo las dificultades que puedan presentarse por simple mayoría de votos de sus miembros.

Art. 47: Deberá igualmente la Junta Electoral levantar un acta de iniciación y otra de clausura, haciéndose constar en la primera los fines de la elección, listas que se presenten y hora de iniciación del comicio. En la última se anotarán los miembros que estuvieron presentes para integrar aquellas, el resultado del escrutinio, la designación de candidatos electos y la hora de terminación del acto electoral. Ambas actas serán debidamente firmadas por los miembros de la Junta Electoral.

Art. 48: Para la forma de la elección, en cuanto a la presentación de electores, voto de los mismos y realización posterior del escrutinio se observará y cumplirá la Ley Provincial O N° 2.431.

Art. 49: Terminada la función de la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos electos y elevará las actas correspondientes a la Junta Ejecutiva Municipal.

Art. 50: La adjudicación de los cargos en las listas, ya sea para funciones electivas municipales o para organismos del Partido se realizará por el sistema proporcional conocido como “D'Hont”, sin cifra repartidora y con una base del tres por ciento (3%) sobre votos emitidos.

Art. 51: Para integrar las listas eleccionarias para cubrir cargos en organismos partidarios, es requisito indispensable la condición de afiliado.

CAPITULO QUINTO
Régimen Patrimonial y Contable

Art. 52: El Tesoro del Partido está formado por:

a) Los bienes de la Junta Ejecutiva Municipal.

Art. 53: El patrimonio del Partido Municipal Demócrata Cristiano está formado por:

1) El aporte voluntario de los afiliados.
2) Los aportes del fondo de apoyo a la Actividad Política (art. 108 Ley Provincial O Nº 2431).
3) Los bienes inmuebles que adquiera.
4) Cualquier otra entrada legal que perciba.
5) Los fondos del partido deberán depositarse en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco Agente Financiero de la Provincia, a nombre del Partido Municipal Demócrata Cristiano y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente o el Secretario de Finanzas, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral.

Art. 54: De los fondos establecidos en el art. 57 de la presente, el partido deberá destinar por lo menos un 20% (veinte por ciento) para financiar actividades de capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigaciones. De los recursos indicados en el punto 2 del art. 53, deberá destinarse el (30%) a la capacitación integral de los afiliados.

Art. 55: A los fines de la contabilidad y sin perjuicio de otras que se estimen necesarios, la Junta Ejecutiva Municipal, deberá llevar los siguientes libros: de Caja, Inventario, Actas y Resoluciones. También llevará el fichero y registro de afiliados.

Art. 56: Queda expresamente prohibido al Partido, aceptar contribuciones y donaciones anónimas. También queda prohibido aceptar contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales, municipales, o de empresas concesionarias de servicios u de obras públicas de la Nación, Provincia o Municipalidades, de personas físicas o jurídicas que exploten el juego de azar, y las demás establecida por la Ley Provincial O Nº 2431.

Art. 57°: Determínase como fecha para el cierre del ejercicio contable anual del Partido Municipal Demócrata Cristiano el 31 de enero de cada año. Dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el Partido deberá presentar ante la Secretaria Electoral Provincial, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del Ejercicio, certificados por el Presidente y Secretario de Finanzas del Partido, por el Tribunal de Cuentas Municipal y por Contador Público Nacional. Los estados contables deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Asimismo deberá presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria, monto y fecha del aporte. Esta información tendrá carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.

Art. 58: Al iniciarse una campaña electoral, dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones Municipales de Viedma, si el Partido presenta candidatos propios o en Alianzas para cargos públicos electivos, deberá designar ante el Tribunal Electoral Provincial un (1) Administrador General de campaña, quien tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales municipales y será el responsable del cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial O Nº 2431.

Art. 59: El Administrador General de Campaña tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado por Ley Electoral vigente. El administrador deberá depositar sin excepción, todos los fondos que provengan tanto

de aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única establecida en el artículo 104 de la Ley Provincial O N° 2431.

En el caso de las alianzas electorales, deberá abrir una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable politico de campaña. Por esta cuenta ingresarán todos los aportes tanto públicos como privados y será el medio de cancelación de deudas y erogaciones de campaña. La misma deberá cerrarse a los treinta (30) días de realizada la elección.

De efectivizarse aportes públicos de campaña con posterioridad al cierre de la cuenta, los fondos se depositarán directamente en la cuenta única de cada partido político integrante de la alianza y de acuerdo a la distribución de fondos suscripta para su conformación e inscripción en la justicia electoral.

El Tribunal de Cuentas Municipal

Art. 60: El Tribunal de Cuentas Municipal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, serán designados por la Convención Municipal, durarán cuatro (4) años en sus cargos y no podrán ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos. Los miembros de este Cuerpo no podrán integrar ningún otro órgano Partidario mientras dure su gestión. En la primera sesión que celebren elegirán su Presidente.

Serán sus funciones:

a) Verificar y auditar el movimiento de la Tesorería de la Junta Ejecutiva Municipal, dictaminando sobre el proyecto de balance que elabore la Secretaría de Finanzas para su elevación a la Convención Municipal.
b) Controlar la percepción y utilización de los recursos indicados en el art. 53° de la presente C.O.M.
c) Certificar el estado anual del Patrimonio y la cuenta de Ingresos y Egresos del Ejercicio en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial O Nº 2431.
d) Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

CAPITULO SEXTO

De los Movimientos Funcionales

Art. 61: Se considera Movimiento Funcional a la organización de estructura, militantes de función de afinidades naturales –actividad habitual, edad, sexo- y que se proponga fines específicos de su naturaleza, en el ambiente que le es propio, para la consecución de objetivos partidarios, y participando plenamente en la vida del Partido.

Art. 62: El Partido Demócrata Cristiano reconoce la existencia de tres (3) movimientos funcionales, a saber: Movimiento de la Mujer, Movimiento de la Juventud y Movimiento de Trabajadores.

La creación y funcionamiento de nuevos movimientos funcionales deberá ser aprobada por la Convención Municipal.

CAPITULO SÉPTIMO

Disposiciones Generales

Art. 63: El cargo de miembro del Tribunal Municipal de Disciplina, de Tribunal de Cuentas Municipal y de la Junta Electoral Municipal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario y gozarán de garantías que aseguren la independencia de su cometido.

Art. 64: La presente Carta Orgánica podrá ser reformada en todo o en parte para lo cual será necesaria la mayoría de los dos (2) tercios de los miembros en la Convención Municipal.

CAPITULO OCTAVO

Extinción del Partido

Art. 65: El Partido se extinguirá cuando la Convención Municipal convocada al efecto lo resolviere con el voto afirmativo de los dos (2) tercios del total de sus miembros.

Art. 66: Los bienes del Partido extinguido, pasarán a propiedad de entidades de bien público, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

Art. 67: Toda disposición que no este comprendida en la presente C.O.M. se regirá en el marco que establece la Ley Provincial O Nº 2431 y demás leyes provinciales electorales vigentes.

Art. 68: Facultase a la Junta Ejecutiva Municipal, a realizar, si son requeridas por los órganos electorales competentes, las adecuaciones necesarias a la presente C.O.M. en cuanto a leyes Electorales se refiere, de realizarse las adecuaciones referidas. serán ad referéndum de la Convención Municipal.

Art. 69: Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia certificada de la presente C.O.M. al Tribunal Electoral Provincial y a toda autoridad competente que lo requiera.

Art. 70: De Forma.

AVISO

Se encuentra a la venta
en esta Dirección de Boletín Oficial

CD Digesto Ley 4270 $ 50,00
CD Digesto Ley 4312 $ 50,00
CD Digesto Ley 4413 $ 50,00
CD Digesto Ley 4540 $ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales $ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales ... $ 50,00
CD Digesto Ley 4686 $ 50,00
CD Digesto Ley 4891 $ 50,00

En formato PDF

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
700.- 24-05-2016.- Rescindir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública Nº 11/ 2014	1-2
704.- 24-05-2016.- Aprobar el Reglamento de ingreso del personal temporario a la planta permanente de la Dirección de Vialidad Rionegrina	2-3
DECRETOS SINTETIZADOS	3a5
RESOLUCIONES	5a15
DISPOSICION	16
LICITACION	16
CONCURSOS	16a18
COMUNICADO	18
EDICTOS I.P.P.V.	18
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	19a22
REMATE	23
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
CESION DE CUOTAS SOCIALES	23
CONVOCATORIAS	23-24
CARTA ORGANICA (Partido Demócrata Cristiano)	24a27
AVISOS BOLETIN OFICIAL	27-28

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro